



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14446

Jueves 29 de Agosto de 2024

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2024 - Ley IX N° 171 - Dto N° 1196 - Adherir al «Régimen de Incentivo para grandes Inversiones (RIGI)» que Establece la Ley Nacional N°27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, Artículos 164 al 228	2
Año 2024 - Ley XX N° 83 - Dto. N° 1197 - Acuerdo de «Permiso de Paso y Constitución de Servidumbre»	2-5
Año 2024 - Ley XX N° 84 - Dto. N° 1198 - Apruébase en todos sus términos el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, el Gobierno de la República Argentina y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)	5-6

DECRETO PROVINCIAL

Año 2024 - Dto. N° 1134 - Apruébase la reglamentación para la redacción, presentación y tramitación de los actos administrativos	6-15
--	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Desarrollo Humano	
Año 2024 - Res. N° IV-102	15
Secretaría de Trabajo	
Año 2024 - Res. N° 326 a 333, 335 a 338 y 340 a 346	15-18
Instituto Provincial del Agua	
Año 2024 - Res. N° 98	18-19

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería	
Año 2024 - Disp. N° 09	19-20
Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia	
Año 2024 - Disp. N° 285	20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	20-34
--	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHERIR AL «RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)» QUE ESTABLECE LA LEY NACIONAL N° 27.742, EN SU TÍTULO VII, CAPÍTULOS I AL XII, ARTÍCULOS 164 AL 228

LEY IX N° 171

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adherir al «Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)» que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228.

Artículo 2°.- Excluir de la adhesión dispuesta en el artículo 1° las actividades mineras, prohibidas por la Ley XVII N° 68.

Artículo 3°.- El Ministerio de Producción o el organismo que institucionalmente lo reemplace, será la autoridad de aplicación en todo lo atinente a las competencias correspondientes a la Provincia del Chubut para la aplicación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Artículo 4°.- Invitar a los Municipios a adherir al Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228, de la Ley Nacional N° 27.742 y a la presente ley.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1196
Rawson, 26 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión al «Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI)» que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título

VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de agosto de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 171
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ACUERDO DE «PERMISO DE PASO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE»

LEY XX N° 83

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el acuerdo de «Permiso de Paso y Constitución de Servidumbre», celebrado en la ciudad de Puerto Madryn, entre la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial (ALUAR), representada por su Gerente Industrial Sr. Ángel Néstor REYES, y la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), representada por su Administrador y Representante Legal, Lic. Diego Martín PEREZ, con fecha 2 de mayo de 2024 y protocolizado al Tomo 2, Folio 275 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el 3 de julio de 2024, por medio del cual la Provincia concede y la APPM acepta otorgar a ALUAR un permiso de paso única y exclusivamente sobre una porción del predio de su propiedad, según se delimita taxativamente en el Anexo I del convenio, para la obtención de agua potable del mar en el marco del desarrollo de la Planta de Osmosis Inversa (POI).

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

ANEXO I**PERMISO DE PASO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE**

Entre ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL., CUIT N° 30-52278060-6, con domicilio social en Marcelo T. de Alvear 590, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido a los efectos del presente en la Ruta Nacional A 010, Planta Aluar, de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de junio de 1970, bajo el número 2534, al Folio 151, Libro 72. Tomo A de Sociedades Comerciales, representada en este acto por el Sr. Reyes Angel Néstor, en su calidad de Gerente Industrial (en adelante «ALUAR»), por una parte; por otra parte la PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio legal en 9 de julio 24 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, representada en este acto por el Lic. Ignacio Agustín Torres en su calidad de Gobernador de la Provincia del Chubut (en adelante «LA PROVINCIA») y la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO MADRYN, CUIT N° 30-67050181-3, con domicilio en la Ruta Provincial N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, representada en este acto por el Lic. Diego Martín Pérez, en su calidad de Administrador y representante legal (en adelante la «APPM» y en forma conjunta con ALUAR y LA PROVINCIA denominadas como LAS PARTES), todos con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, celebran el presente Acuerdo de Permiso de Paso y Constitución de Servidumbre, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que ha generado preocupación el creciente y sostenido escenario de sequía y escasez hídrica en la Provincia del Chubut, que afecta el desarrollo de los habitantes de su comunidad, como así también la conservación y progreso de sus actividades productivas.
- 2.- Que ALUAR se ha interesado en la búsqueda de medios alternativos de obtención de agua potable tendiente a garantizar en un futuro próximo la producción y disponibilidad de la misma para sus actividades.
- 3.- Que ello conlleva el desarrollo de una industria cada vez más sustentable y amigable con el medio ambiente, posibilitando así mayor disponibilidad de agua potable para que Servicoop suministre a la comunidad.
- 4.- Que en el marco de la búsqueda de nuevas tecnologías, ALUAR ha iniciado el desarrollo de una Planta de Osmosis Inversa (en adelante «POI») para la obtención de agua potable a través una fuente inagotable como es el mar.
- 5.- Que el proyecto de instalación de dicha POI se encuentra en proceso de aprobación conforme dispone la legislación vigente en la Provincia de Chubut.
- 6.- Que este proyecto requiere la instalación y tendido de cañerías de transporte de agua de mar (toma y retomo), así como también de canal de cables y servicios uniendo las instalaciones entre la toma ubicada en el muelle Almirante Storni (en adelante «MAS») y la POI que se ubicaría en la planta industrial de Aluar.

7.- Que LA PROVINCIA es propietaria del predio en el cual se instalarían los elementos mencionados precedentemente, en virtud de la Ley IV-6 (antes ley 3755), Decreto Reglamentario N° 209/93 y del Convenio de Transferencia Nación - Provincia del Chubut.

8.- Que la APPM participa del presente, en su carácter de administrador del puerto con las facultades establecidas en el Decreto Reglamentario N° 209/93 Decreto 480/04 -Estatuto de la Administración Portuaria de Puerto Madryn-.

Por ello LAS PARTES convienen celebrar el presente Acuerdo de Permiso de Paso y Constitución de Servidumbre, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA concede y la APPM acepta otorgar a ALUAR un permiso de paso única y exclusivamente sobre una porción del predio de su propiedad individualizada como EJIDO 28, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECTOR 2, INMUEBLES FRACCIÓN 33 y 35, compuesta dicha porción de una superficie de aproximadamente mil doscientos ochenta metros cuadrados (1.280,00 m2) según se delimita taxativamente en el ANEXO I del presente (en adelante «EL PREDIO»). Se aclara que de manera previa al ingreso del plano ante la Dirección Provincial de Catastro, el mismo deberá contar con visado y aprobación de LA PROVINCIA y la APPM. El permiso que otorga LA PROVINCIA y acepta expresamente la APPM comprende las facultades para el ingreso, egreso y permanencia en EL PREDIO de personal, contratistas, sub-contratistas, representantes de ALUAR, sus subsidiarias, vinculadas y terceras empresas en relaciones de negocios con aquella, para la realización de estudios, tareas, obras y construcciones, así como también para depositar temporalmente materiales, instalaciones, equipos, obradores, áreas de servicios, acampamentos y todas las facilidades y actividades accesorias e inherentes al estudio y construcción de las cañerías de transporte de agua y demás instalaciones necesarias para la instalación de la POI, atravesando EL PREDIO en la forma en que se indica en el croquis ANEXO II que forma parte del presente y utilizando parte de las instalaciones del muelle.

SEGUNDA: La obra de instalación de la POI tendrá un plazo de ejecución de aproximadamente dieciocho (18) meses, cuyo inicio y finalización serán oportunamente notificados por ALUAR a LA PROVINCIA y a la APPM. ALUAR deberá dar inicio a la obra dentro de los dos (2) años de obtenidas todas las autorizaciones a tal fin, pudiendo tal plazo extenderse de manera consensuada con la APPM.

TERCERA: LA PROVINCIA presta conformidad para la constitución de una servidumbre real por los ductos individualizados en el ANEXO II. EL PREDIO quedara sujeto a servidumbre real en los términos y forma que indica la normativa vigente, obligándose consecuentemente LA PROVINCIA a iniciar los trámites necesarios para lograr la ratificación del presente y la autorización para firmar la escritura de constitución de servidumbre a favor de ALUAR, La convocatoria a la firma de dicha escritura le será notificada a LA PROVINCIA por escrito al domicilio consignado en el encabezado con al menos 30 días hábiles de anticipación indicando lugar, fecha y

hora a la que deberá concurrir un representante con facultades suficientes a suscribir los documentos pertinentes. Si habiendo sido notificado, por cualquier motivo LA PROVINCIA no concurre al acto de escrituración, ALUAR tendrá la facultad de hacer los reclamos por daños y perjuicios e iniciar las acciones pertinentes en procura de su cumplimiento.

CUARTA: La APPM en su carácter de tenedor y administrador de EL PREDIO objeto del presente convenio, presta expresa y debida conformidad para la celebración del presente y la correspondiente escritura de constitución de servidumbre.

QUINTA: ALUAR se obliga a cumplir con todas las normas de orden nacional, provincial y municipal que regulen la actividad dentro de EL PREDIO, incluso las de protección ambiental.

Queda a su cargo la tramitación y obtención de las habilitaciones, permisos, licencias que requiera la instalación de la POI. Sin perjuicio ello, la APPM se compromete a facilitar a ALUAR la documentación en su poder que resulte necesaria a estos efectos.

SEXTA: LAS PARTES, manifiestan que se ha tenido en cuenta para el otorgamiento del presente permiso y constitución de servidumbre gratuita en favor de ALUAR, la obligación asumida por ésta última por intermedio del presente de garantizar la provisión gratuita de energía eléctrica de emergencia a la APPM desde la celda 7 para el caso de que por razones técnicas o de fuerza mayor SERVICOOOP se vea imposibilitada de suministrar el mismo. Todo ello, de conformidad a las constancias obrantes en el Proyecto «Alimentación de Energía Eléctrica Alternativa a la APPM desde Sistema 6,6 Kv ALUAR en Muelle Storni, el que las PARTES declaran conocer y aceptar en su totalidad. En este sentido, LAS PARTES reconocen que el cumplimiento de las prestaciones recíprocas estará sujeto a la condición de que ambas partes cumplan con sus obligaciones, viéndose impedidas tanto la APPM como ALUAR a suspender las mismas unilateralmente.

SEPTIMA: En atención al compromiso asumido por ALUAR en la cláusula anterior y en el Convenio mencionado, LA PROVINCIA y la APPM renuncian a reclamar a ALUAR cualquier tipo de reconocimiento y/o indemnización que por cualquier motivo pudiera corresponderles con fundamento en el derecho de paso y servidumbre a constituir o por el uso de las instalaciones del muelle vinculado a los ductos de agua de la POI, renunciando a cualquier otro tipo de reclamo indemnizatorio futuro con fundamento en ello.

OCTAVA: ALUAR se hace responsable por todo daño que pudieran producir sus dependientes o contratistas en EL PREDIO, debiéndose respetar las indicaciones de la APPM. Queda expresamente aclarado que al finalizar los trabajos de instalación de la POI, el terreno y las instalaciones del muelle deberán quedar en la medida que ello fuera posible en iguales condiciones a las que se encontraban al iniciar los mismos.

NOVENA: ALUAR se obliga a mantener indemno a LA PROVINCIA y a la APPM de todas las consecuencias dañosas o perjudiciales que se deriven de la instalación y puesta en marcha de la POI y/o de su operación o mantenimiento, incluyendo las que se originen por el

personal de ALUAR, sus contratistas y/o subcontratistas por los que deba responder. Queda a cargo de ALUAR el costo de todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de las cañerías que transportan agua desde y hacia la POI cómo así también de las instalaciones del muelle en la porción y/o extensión utilizadas por los ductos. ALUAR deslinda a LA PROVINCIA y a la APPM de toda responsabilidad en los términos establecidos en la presente cláusula, renunciando a realizar cualquier tipo de reclamo y/o demanda por los hechos que pudieran ocurrir en EL PREDIO vinculados al ejercicio del derecho de servidumbre y utilización del muelle en la extensión utilizada por los ductos que no Sean imputables, a LA PROVINCIA y/o a la APPM.

DÉCIMA: ALUAR se obliga, a tomar seguros en Compañía de reconocida solvencia en el acuerdo local, incluyendo como beneficiaria a la APPM y a LA PROVINCIA, por los daños que eventualmente pudiere ocasionar la instalación y funcionamiento de la POI. Queda expresamente establecido que ni LA PROVINCIA ni la APPM asumen responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que eventualmente pudiere sufrir ALUAR, sus bienes, instalaciones, dependencias y/o terceros como consecuencia del uso o permanencia de los mismos en EL PREDIO o en la estructura adosada al muelle, que no sean por consecuencia de cosas o bienes propiedad o bajo la administración de la APPM y/o terceros dependientes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: ALUAR, podrá efectuar dentro de las estructuras y en el muelle Almirante Storni, con previo conocimiento y autorización fehaciente de la APPM, las mejoras a las instalaciones, que hagan al mejor logro del objetivo de la generación de agua potable por parte de la POI y/o seguridad de sus instalaciones y/o equipos, en tanto estas no afecten la operatividad y seguridad en las instalaciones del puerto y/o muelle. ALUAR tendrá la obligación de ejercer el control y el mantenimiento sobre las cañerías o instalaciones que utilicen en EL PREDIO y en la estructura del muelle Almirante Storni.

DÉCIMO SEGUNDA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES conforme este acuerdo no se producirá en forma automática; la parte cumplidora deberá intimar por escrito a la parte incumplidora para que dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos el mejor plazo que se establezca en este contrato y/o que razonablemente corresponda de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones - subsane el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, la parte incumplidora quedará en mora y la otra parte quedará facultada a exigir su cumplimiento con más los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier omisión de LAS PARTES para exigir o requerir el cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente acuerdo no constituirá una renuncia de sus derechos para exigir o requerir el estricto cumplimiento de dichas disposiciones o de sus derechos para valerse de los recursos que posea a fin de evitar la violación de cualquiera de las disposiciones.

DÉCIMO CUARTA: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo fuese declarada total o parcialmente inválida o ineficaz, por disposición judicial o de cualquier

ra otra naturaleza, la misma no se extenderá al resto de las disposiciones aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y será, sustituida por otra que, respetando en el mayor grado posible la naturaleza y finalidad de la primera, resulte válida.

DÉCIMO QUINTA: La APPM y LA PROVINCIA garantizan a ALUAR que este acuerdo resulta una obligación válida y vinculante y que será exigible de conformidad con sus términos y que la celebración y cumplimiento de este acuerdo no resulta en incumplimiento o violación ni entra en conflicto con ninguna obligación, sentencia, contrato, norma legal o documento al que se encuentren sujetos LA PROVINCIA y/o la APPM y/o EL PREDIO. También garantizan que EL PREDIO no está sujeto a ninguna restricción o norma que impida la sujeción de parte del mismo a servidumbre real conforme lo acordado en el presente.

DECIMO SEXTA: Este acuerdo se registrará por las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos legales emergentes del presente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Madryn, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles fijando domicilio para todos los efectos y notificación de este acuerdo, en las direcciones indicadas en el encabezado del presente.

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de corresponder el pago del impuesto de sello del presente, el mismo será soportado en igual proporción por LAS PARTES.

En PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Puerto Madryn a los 2 días del mes de mayo del año 2024.

(Ver anexo II)

**Decreto Nº 1197
Rawson, 26 de agosto de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el acuerdo de «Permiso de Paso y Constitución de Servidumbre», celebrado en la ciudad de Puerto Madryn, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Lic. Ignacio Torres, Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial (ALUAR), representada por su Gerente Industrial Sr. Ángel Néstor Reyes, y la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), representada por su Administrador y Representante Legal, Lic. Diego Martín Pérez, con fecha 2 de mayo de 2024 y protocolizado al Tomo 2, Folio 275 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el 3 de julio de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de agosto de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX Nº 83
Cúmplase, comuníquese y oportunamente

publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRÚEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)

LEY XX Nº 84

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, el Gobierno de la República Argentina y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) acerca de servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con respecto al Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Gobierno de la Provincia de Chubut, protocolizado al Tomo 3, Folio 049 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el 29 de julio de 2024, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión del gobierno de la Provincia del Chubut a través de acciones de asistencia técnica, procesos de adquisiciones y otras iniciativas de intervención, que mejoren, potencien y modernicen la aplicación de políticas públicas de calidad, sostenibles e inclusivas, al tiempo que se mejora sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Artículo 2º.- Condonase el pago del impuesto de sellos emergente del Memorándum que se aprueba con la presente ley.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

**Decreto Nº 1198
Rawson, 26 de agosto de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, el Gobierno de la República Argentina y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de agosto de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 84

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase la reglamentación para la redacción, presentación y tramitación de los actos administrativos

Decreto N° 1134

Rawson, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1737-SGG-2024, Las Leyes I N° 18, el Decreto N° 671/81 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 671/81 reglamentó la redacción, presentación y tramitación de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que esta norma, del 30 de junio de 1981, requiere una actualización y adecuación de sus disposiciones a la experiencia adquirida y al inexorable paso del tiempo, con el objeto de implementar un régimen que acentúe, en la medida de lo posible, los rasgos de austeridad que deben caracterizar a los gobiernos republicanos, imprimiendo tal sello no sólo al alcance, sino a la firma y a la tramitación de sus actos;

Que un buen texto, en cuanto a su forma y estilo, se caracteriza, a su vez, por la claridad, la concisión, un correcto manejo de la sintaxis, la elección cuidadosa de las palabras y del lugar que ocupan en la prosa, para que sea inteligible, comprensible y precisa la comunicación de la voluntad estatal, toda vez que cada estructura normativa debe conformarse con un esquema de apertura, continuación y cierre, que contribuya a reforzar la expresión de la idea que, en resumen, conforma la mentada voluntad;

Que al hacer referencia en esta reglamentación a las reglas de técnica legislativa o normativa aplicables, se considera a la ley en su sentido más amplio, que abarca no sólo su aspecto formal sino también decretos y otras disposiciones legales;

Que dentro de ese marco es fundamental que todo texto cuente con una estructura que facilite el acceso y

comprensión del conocimiento que transmite, la redacción debe ser gramaticalmente correcta y lo suficientemente clara para ser entendida por cualquier lector;

Que, asimismo, debe tener una dinámica que permita su integración adecuada al ordenamiento jurídico y evitar la existencia de lagunas y contradicciones que afecten su lógica, siempre que ello sea posible;

Que tales conceptos son algunos de los pilares que requiere la técnica legislativa y constituyen soluciones prácticas a los principales vicios de los que adolecen los textos normativos en la actualidad, directamente vinculados a la semántica del lenguaje, tales como la ambigüedad, vaguedad y textura abierta, entre muchos otros;

Que el reglamento para la redacción, presentación y tramitación de los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial constituirá una herramienta estricta y obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial (administración central, organismos descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, empresas y sociedades del Estado);

Que cada cartera ministerial, entes descentralizados y autárquicos, estructuran los proyectos de decretos sobre asuntos de sus competencias, debiendo unificarse y adaptar las reglas de redacción, presentación y tramitación a la actual dinámica administrativa, logrando uniformidad en los aspectos formales que se utilizan;

Que es importante concientizar a los distintos operadores en tanto una adecuada técnica legislativa brinda mayor seguridad jurídica al conjunto de normas;

Que referir a actos administrativos y documentos normativos, implica incluir todo decreto, resolución, disposición o decisión emitida por el o los órgano/s de la Administración Pública Provincial;

Que a los fines de una paulatina incorporación de las reglas que se impulsan con el presente, se faculta a la Asesoría General de Gobierno a dictar normas aclaratorias, modificatorias, complementarias y toda otra que surja en el devenir de su aplicación normativa;

Que en búsqueda de lograr una correcta interpretación y aplicación de las disposiciones del presente acto, alcanzadas por el efectivo conocimiento de la norma, se difiere su entrada en vigencia para el mes de septiembre del corriente año;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por el artículo 155 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación para la redacción, presentación y tramitación de los actos administrativos que como Anexo A forma parte integrante del presente decreto, la que será obligatoria para todos los actos que se dicten a partir de su vigencia.

Artículo 2º.- Facúltase a la Asesoría General de Gobierno a dictar las resoluciones aclaratorias, modificatorias, complementarias y toda otra que resulte necesaria a los fines de la implementación del régimen que se impulsa.

Artículo 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el 5 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual se considerará obligatorio.

Artículo 4º.- Establécese que hasta tanto se sancione una ley que disponga una nueva frase conmemorativa, en caso de ocurrir, lo dispuesto en el Anexo A, Punto 1, inciso a) del presente decreto no deberá aplicarse a la frase histórica vigente, continuando el año 2024 con las formas y estilo utilizados hasta el momento.

Artículo 5º.- Abrógase el Decreto N° 671/81 y sus modificatorios.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ANEXO A

Formato y redacción de los actos administrativos

1. ESTRUCTURA

1.1. ENCABEZADO

El encabezado debe estar compuesto por:

a) la frase conmemorativa, cuando así se hubiere dispuesto;

b) el escudo provincial;

c) la leyenda.

a) Frase conmemorativa. La frase conmemorativa de acontecimientos históricos se establece por la Legislatura de la Provincia del Chubut a través de una ley que dispone su incorporación en todos los documentos normativos del Poder Ejecutivo.

La frase conmemorativa debe:

1) Colocarse en todas las páginas;

2) Escribirse utilizando tipo de letra Times New Román, tamaño 10, en un (1) renglón;

3) Consignarse entre comillas y cursiva;

4) Ubicarse al centro del encabezado, dejando espacio al margen derecho para la foliatura de los expedientes;

5) Ubicarse sobre el escudo provincial, dejando un espacio entre ellos. Si no hay ley que establezca su incorporación el espacio para la frase conmemorativa se dejará en blanco. No puede utilizarse la frase fijada para el año anterior y, en caso de que pretenda incorporarse una insignia, ésta deberá insertarse debajo de la frase conmemorativa.

b) El escudo. El escudo a utilizarse es exclusivamente el de la Provincia del Chubut, no pudiendo agregarse otros logos.

Este debe:

1) Incluirse en todas las páginas impares;

2) Ubicarse centrado en el extremo superior;

3) Consignarse en marca de agua (en el ejemplo se ilustra en color negro sólo a los fines de su visualización), debajo de la frase conmemorativa en caso de existir y a la altura de la leyenda.

c) La leyenda. La leyenda, en todos los documentos normativos, será «PROVINCIA DEL CHUBUT» «PODER EJECUTIVO», debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ubicarse en el margen superior izquierdo, a la misma altura que el escudo, dejando espacios entre ellos;

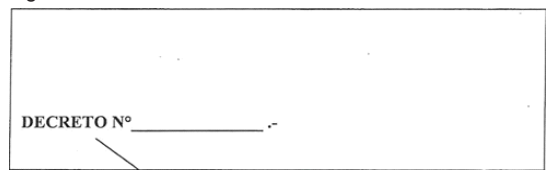
2) Utilizarse letra Times New Román, tamaño 10 y mayúscula sostenida para PROVINCIA DEL CHUBUT, y tamaño 12 para PODER EJECUTIVO;

3) Incluirse en todas las páginas impares.



1.2. IDENTIFICACIÓN NORMATIVA

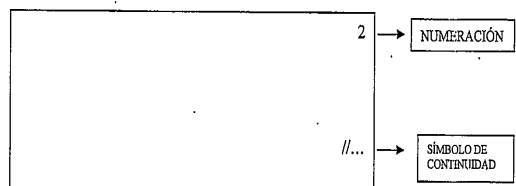
Cada acto administrativo debe identificarse con la denominación jurídica correspondiente, es decir, con la clase de disposición normativa que se emite (decreto, resolución, disposición). Para los decretos se utiliza la identificación: DECRETO N°, la que debe cumplir con los siguientes criterios formales:



- MARGEN INFERIOR IZQUIERDO
- NEGRITA
- MAYUSCULA SOSTENIDA

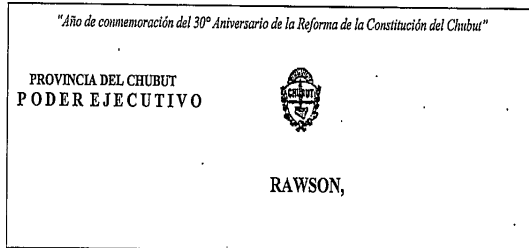
Cuando se redacten actos administrativos que no sean decretos deben seguirse los mismos lineamientos de estilo y formato utilizados para los decretos.

Debe imprimirse el texto en un sólo lado de la hoja y, si el acto administrativo estuviera compuesto por dos o más páginas, las mismas deben estar foliadas en su margen superior derecho, omitiendo la numeración en la primera de ellas y dejando un espacio por debajo de la línea del escudo y la leyenda. Asimismo, debe insertarse en el margen inferior derecho el símbolo de continuidad (//...).



1.3. LUGAR Y FECHA

El lugar en que se dicta el acto administrativo debe ir centrado en el margen superior; por debajo del escudo como se indica en el siguiente cuadro, dejando un espacio en blanco para que el organismo encargado del registro y archivo consigne la fecha correspondiente.



1.4. SELLO OFICIAL

El sello oficial (ovalado vertical) deber ir estampado en el margen izquierdo en todas las hojas y encuadrado inmediatamente debajo de la leyenda «PROVINCIA DEL CHUBUT - PODER EJECUTIVO», siendo inadmisibles en el original el empleo de otros sellos.

1.5. VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO Y FÓRMULA

Todo acto administrativo debe contener de manera independiente y completa el «Visto», «Considerando» y «Por Ello», estructurándose en tres partes: enunciativa, considerativa y dispositiva. Las dos primeras podrán suprimirse cuando la parte dispositiva por su naturaleza no lo requiera.

1.5.1 VISTO

La parte enunciativa corresponde al visto y en él se citarán los antecedentes. Cuando el tema sea consecuencia de un expediente se empezará citándolo por su número, letra y demás características o, en su caso, el nombre del interesado, la situación o los hechos que promueven el acto. El visto debe finalizar con punto y coma (;) seguido de la letra «y».

En caso de que éste no tenga contenido se escribirán en la misma línea «Visto y Considerando».

1.5.2. CONSIDERANDO

En los considerandos se analizarán con justeza las circunstancias de cualquier orden y naturaleza, razones o motivos que, teniendo vinculación directa con el asunto de que se trate, se hayan tenido en cuenta para proyectar la medida que se propone, mencionando además los objetivos de la misma. El último de estos considerandos se destinará exclusivamente para encuadrar el acto en la ley, reglamentación o decreto, no pudiendo omitirse la referencia de haberse dado intervención a los asesores legales.

a) Se debe cumplir con las siguientes reglas:

1) Incluirse la palabra Considerando debajo del Visto;

2) Redactarse en la línea debajo, con la conjunción «Que» iniciado de una sangría;

3) Cada párrafo debe finalizar con un punto y coma

(;) constituyendo así, cada división, un considerando diferente.

b) Aspectos de estilo y redacción para los considerandos

1) Incluir todos los antecedentes necesarios a fin de identificar rápidamente los hechos, las leyes, decretos, resoluciones u otros instrumentos que motivan el acto administrativo;

2) Incluir la norma jurídica que faculta a la autoridad para tomar la decisión (encuadre legal) en los últimos considerandos, previo a la intervención de los sectores que visan el proyecto;

3) Mencionar todos los organismos que han intervenido en el procedimiento y que visan el proyecto de acto administrativo;

4) Especificar en los decretos reglamentarios la norma constitucional que atribuye la facultad reglamentaria, utilizando la siguiente fórmula: «Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 155 inciso 1) de la Constitución Provincial»;

5) No utilizar enumeración o incisado en el texto que los conforma;

6) Cualquier modificación que pretenda introducirse sobre una norma, para ser válida, debe incluirse en el articulado;

7) En caso de corresponder la previsión del gasto, previo a la mención de las áreas intervinientes, éste deberá mencionarse refiriendo a la norma presupuestaria vigente de cada año y utilizando la siguiente fórmula: «El gasto que demande el cumplimiento del presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley II N° 282, modificada por Ley II N° 289, prorrogada por Decreto N° 01/24». La imputación en forma analítica debe introducirse en la parte dispositiva.

1.5.3. POR ELLO. Esta frase debe:

1) Incluirse debajo del último considerando sin dejar espacio entre ellos;

2) Colocarse en mayúscula sostenida y negrita;

3) Finalizar con dos puntos (:).

1.5.4. FÓRMULA.

La parte dispositiva debe ser precedida de la fórmula: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA y ésta debe:

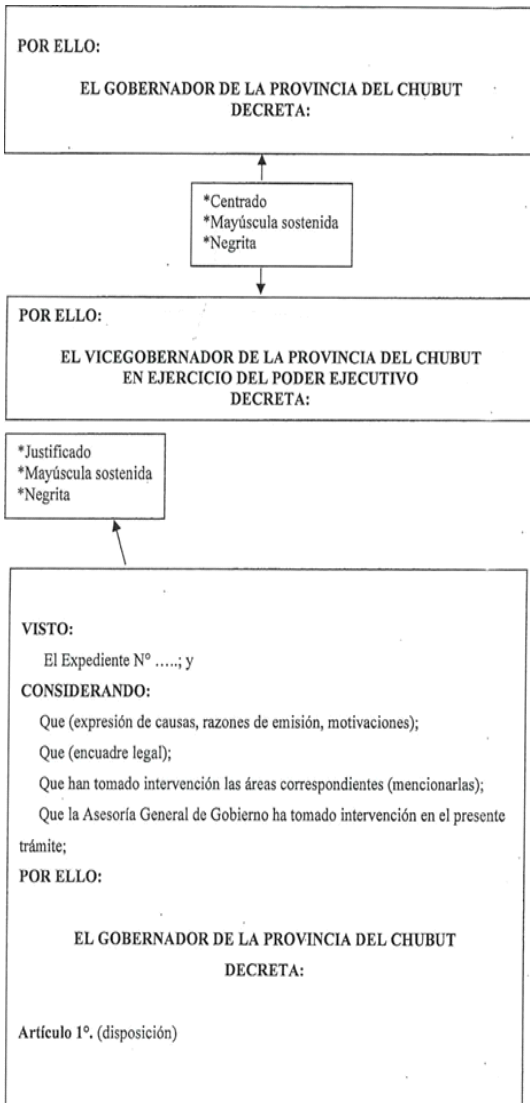
1) Colocarse debajo del «POR ELLO» dejando un espacio entre ambos;

2) Finalizar en dos puntos (:);

3) Redactarse de conformidad con el acto que se va a emitir. Si se trata de decretos, el órgano emisor será el titular del Poder Ejecutivo o el vicegobernador en los casos de reemplazo previstos en los artículos 150 y 151 de la Constitución Provincial;

4) Cuando el acto que se emita sea una resolución el órgano emisor, debe consignarse de acuerdo con la denominación que se haya establecido en la Ley de Ministerios;

5) El ministerio o secretaría emisora se debe consignar en forma completa.



NUMERACIÓN

*Arábica (1,2,3)
*Continúa

Ordinal desde el 1º al 9º

Cardinal desde el 10 en adelante

Artículo 1º.
Artículo 2º.
Artículo 3º.
(...)
Artículo 9º.
Artículo 9º.
Artículo 10.

FUENTE

*Al comienzo de cada uno se escribirá con la primera letra en mayúscula, sin subrayar, en negrita y seguida de un punto.

*Times New Roman 11 a.14.

*No se utilizará sangría en el segundo renglón, debajo de la palabra artículo.

- b) Aspectos de estilo y redacción de los artículos
- 1) Utilizar oraciones breves;
 - 2) No introducir definiciones, salvo que cuestiones técnicas y específicas así lo requieran. En este caso, las fórmulas para introducir una definición pueden ser: «A lo fines de este decreto se entiende por...» o «En el presente decreto los siguientes términos se entenderán como...»;
 - 3) Cada artículo debe ser autosuficiente;
 - 4) No incluir en el texto partes que no tengan contenido normativo;
 - 5) No usar términos ambiguos ni expresiones vulgares;
 - 6) En caso de términos con significado normativo u otro especial, utilizarlos en todo el documento, evitando los sinónimos. Se recomienda la repetición de éstos a los fines de una mayor comprensión del texto;
 - 7) En caso de tratarse de decretos reglamentarios debe evitarse la regulación mediante estructura doble. Esta consiste en incluir el articulado de la reglamentación dentro de uno de los artículos del decreto. Se recomienda comenzar la reglamentación desde el artículo 1º o mediante el empleo de un anexo.

c) Consideraciones particulares de la parte dispositiva

1) Recursos. Cuando por un decreto se rechaza un recurso interpuesto contra una resolución ministerial o entidad autárquica, debe consignarse expresamente en la parte dispositiva que se desestima, rechaza o no se hace lugar al mismo y se confirma la resolución recurrida.

2) Montos. Cuando en un decreto se referencien montos, éstos deben incluirse explícitamente en su articulado, sin remitir a anexos u otra norma externa.

(Ejemplo: Artículo 1º. Apruébase la contratación directa por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS MIL (\$ 2.500.000.000) (...).

3) Imputación. Los artículos relativos a los gastos que se autoricen deberán expresar el importe en letras y números. En lo referente a la imputación, no se usará la expresión «presupuesto vigente» ni los términos «imputese a la partida que corresponda». El acto debe señalar la imputación en forma analítica, a la cuenta legal pertinente, especificando, en su caso, la jurisdicción, unidad de organización, finalidad, sesión, partida principal, etcétera, y determinando expresamente el ejercicio financiero.

4) Personal. Cuando se trate de nombramientos, ascensos, cesantías y aceptación de renunciaciones, debe consignarse con exactitud nombre y apellido completos, DNI y clase del agente, lo que debe coincidir con los datos que figuran en la documentación personal que se acompaña, actualizada.

1.6. ARTÍCULOS

a) Las formalidades que deben cumplir los artículos de los actos administrativos son las siguientes:

Numeración

- 1) Arábica (1, 2, 3,...);
- 2) Continua;
- 3) Ordinal desde el Artículo 1º al Artículo 9º;
- 4) Cardinal desde el Artículo 10 en adelante. Artículo 1º. Artículo 2º. Artículo 3º. Artículo 4º. Artículo 5º. Artículo 6º. Artículo 7º. Artículo 8º. Artículo 9º. Artículo 10. Artículo 11.

Fuente

- 1) Primera letra en mayúscula;
- 2) Negrita;
- 3) Times New Román 11 a 14;
- 4) Sin sangría.

5) Refrendo. Se debe dejar constancia de los Ministros Secretarios de Estado (o aquellos subsecretarios que se encuentren a cargo al momento de suscribir el documento, en caso de ausencia o impedimento del ministro) que refrendan el acto, empleando la siguiente fórmula: «El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de y de..... « o «El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario ... a cargo en el Departamento de».

6) Firmas. La firma de los señores Ministros Secretarios de Estado será la habitual en todos sus actos, acompañada del sello aclaratorio y dejando espacio suficiente para la firma del Señor Gobernador (mínimo 10 cm).

7) Sellos. En los sellos aclaratorios del nombre y apellido de la autoridad que firma deben evitarse las abreviaturas, pudiendo recurrirse a ellas cuando se considere conveniente por su extensión, añadiendo el cargo o función que corresponda.

8) Acuerdo de Ministros. En este supuesto, el documento debe ser suscripto en primer término por aquel ministro a quien pertenezca el asunto o por el que lo haya iniciado y, a continuación, por los demás en el orden establecido en la Ley de Ministerios.

9) Anexos. Cuando en virtud de los artículos del decreto se aprueben anexos como partes integrantes del mismo éstos serán solamente visados por los señores ministros refrendantes del acto. La suscripción del decreto por el Sr. Gobernador importará de pleno derecho la aprobación de los anexos respectivos.

1.6.1. EPÍGRAFES

En los documentos normativos extensos es importante la adopción de epígrafes para identificar el contenido del artículo. Éstos permiten la búsqueda y localización de la información dentro del acto administrativo
Ejemplo:

Artículo 1º. Normas y plantillas. Se aprueban normas y plantillas para la elaboración de decretos y resoluciones.
Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Las normas y plantillas para la elaboración de decretos y resoluciones son de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Los epígrafes se redactan cumpliendo con las siguientes reglas:

- a) Único en el texto, cada artículo tiene su epígrafe;
- b) Breve y descriptivo del contenido del artículo;
- c) Se emplean palabras que figuren en el texto del artículo;
- d) Se redacta en negrita, con sólo su primera letra en mayúscula;
- e) Se ubica a continuación del número del artículo;
- f) Si se toma la decisión de utilizar epígrafes, todos los artículos deben contar con ellos.

1.6.2. INCISOS Y SUBINCISOS

a) Los incisos y subincisos se introducen en un artículo en aquellos casos que sea necesario establecer, entre otros:

- 1) Clasificaciones o subclasificaciones;
- 2) Requisitos;

- 3) Condiciones;
- 4) Funciones;
- 5) Causas;
- 6) Supuestos.

*Los incisos se identifican mediante letras minúsculas según el orden del abecedario, seguidas por el signo de cierre de paréntesis.

*Sangría en la primera línea.

Artículo 1º. El Consejo de la Comunidad..., tendrá a su cargo:

- a) La ejecución de las normas que...;
- b) La implementación de los programas...;
- c) Las facultades disciplinarias dispuestas en...

b) Aspectos de estilo y redacción de los incisos
1) No se coloca la palabra «Inciso» previo a la identificación numérica del mismo;

2) Cada inciso finaliza en punto y coma, salvo el último que termina en punto aparte;

3) En el encabezado del artículo se recomienda indicar qué tipo de enumeración se va a utilizar, si es taxativa o enunciativa, alternativa o acumulativa.

1.6.3. ARTÍCULO DE FORMA

En todo acto administrativo debe existir un único artículo de forma, el que deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Se redacta en tiempo presente del modo imperativo, a excepción del resto del articulado;

b) Es el último artículo del cuerpo principal de la norma;

c) Su contenido es válido para la integridad de la norma;

d) En los anexos no se coloca artículo de forma.

TIPO DE NORMA	FÓRMULA PARA EMPLEAR
Decretos/ Decretos reglamentarios/Acuerdo General de Ministros	Artículo (...), Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.
Resoluciones	Artículo (...), Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.
Resoluciones internas	Artículo (...), Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese y, cumplido, archívese.

1.7. ANEXOS

Las reglas para redactar un anexo son las siguientes:

a) Ubicación: Se ubica en la hoja siguiente del cuerpo principal del documento normativo. Los anexos no

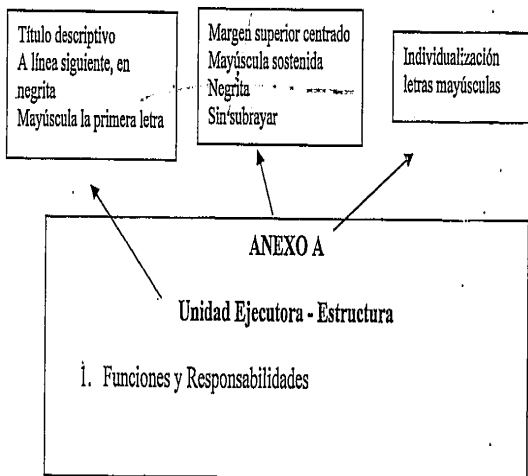
van insertos en el cuerpo de los artículos;

b) Se cita en el articulado principal del documento normativo, de su sola lectura se debe conocer sobre la existencia de uno o más anexos. Para ello, se debe especificar en el texto del artículo la referencia expresa al anexo o anexos. Ejemplo: «Apruébese el reglamento que como Anexo A forma parte integrante del presente decreto»;

d) Cuando se las emplee genéricamente, las palabras anexo y anexos se escribirán así, con inicial minúscula. Ejemplos: -Hay varios decretos con un anexo. -Muchos decretos contienen anexos;

e) Cuando se refieran a un determinado anexo o a dos o más anexos específicos de una determinada norma jurídica o de un determinado expediente o de una determinada actuación, las palabras Anexo y Anexos se escribirán siempre así, con inicial mayúscula. Ejemplos: -En el Anexo aprobado por el Decreto N.º... se establece que... -La Resolución del Ministerio de Educación N.º... contiene tres Anexos. -El Anexo del Reglamento... -El Anexo de la Resolución N.º... -Se ha remitido el Expediente N.º... con tres Anexos;

f) En el caso excepcional de subdividir el anexo se denominará subanexo y se identificara con número romano. Ejemplo: ANEXO A, Subanexo I.



a) Encabezado del anexo

En el encabezado de la hoja que contendrá el ANEXO se debe respetar el escudo provincial, leyenda PODER EJECUTIVO - PROVINCIA DEL CHUBUT, tipo de letra, color, alineación, márgenes, espaciado e interlineado, encabezado y pie de página, de idéntica forma que el documento del cual forma parte.

b) Visado de los anexos

Éstos sólo serán visados por los señores Ministros refrendantes del acto.

c) Numeración de páginas

Cada anexo tiene tu propia numeración, la que irá inserta como encabezado al margen superior derecho, empezando en 1 y siguiendo en 2,3, etcétera.

En caso de haber más de un anexo, en el anexo B

inicia una nueva numeración.

Recomendaciones:

-> El contenido del anexo debe estructurarse mediante artículos propios, ello permite realizar modificaciones futuras con precisión y claridad.

—> En caso de utilizarse anexos para la redacción de decretos reglamentarios se sugiere incluir todo el contenido reglamentario en el anexo. Para estos casos el artículo de la reglamentación debe coincidir con el de la ley, logrando así una sincronización numérica entre ley y decreto reglamentario. Para aquellos artículos que no sea necesaria su reglamentación, se dispondrá la frase «sin reglamentar».

—> Los anexos pueden contener artículos como también imágenes, cuadros comparativos, listas, entre otros.

En caso de contener cuadros, al momento de modificarlos se deberá reemplazarlos en forma completa o, si son muy extensos, identificar el contenido a modificar con precisión a fin de no generar confusión.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE REDACCIÓN Y FORMATO

2.1. REDACCIÓN

Los actos administrativos deben redactarse en forma:

CLARA. Es decir que sean fácilmente comprensibles por todos los destinatarios al utilizar los usos gramaticales correctos.

CONCISA. Refiere a expresar una idea completa con las palabras relevantes y necesarias.

PRECISA. Consiste en seleccionar las palabras y estructuras más apropiadas para expresar y representar un concepto y una idea, a fin de garantizar un texto claro evitando las diversas interpretaciones.

Además, en la redacción y presentación de actos administrativos se deben respetar los siguientes puntos:

- a) Usar palabras y frases simples, oraciones y párrafos breves.
- b) No usar términos confusos e inciertos ni expresiones vulgares.
- c) Usar lenguaje sencillo.
- d) Usar sólo las palabras necesarias.
- e) No repetir oraciones previamente incluidas en otro apartado del texto.
- f) Revisar continuamente la ortografía del documento.

g) Evitar la expresión «y/o», la conjunción «o» es para excluir y la conjunción «y» es para incluir.

2.2. FORMATO

2.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PAPEL, LETRA y MÁRGENES

a) Para los decretos se debe utilizar el papel preimpreso provisto por la oficina de imprentas oficiales, el que cumplirá con los siguientes puntos:

Márgenes: Superior 4,0 cm - Inferior 2,6 - Izquierdo 4,4 - Derecho 1,8

Papel: hoja oficio de 80 o 90 gramos.

b) Para resoluciones y demás actos administrativos se debe utilizar hoja oficio de grosor común 75 gramos, en blanco sin líneas preimpresas;

- c) Todos se imprimen a una sola cara;
- d) La letra será en computadora, utilizando tinta negra, interlineado de 1,15 o 1,5 (según resulte conveniente para la presentación prolija del texto), fuente Times New Román o Arial, tamaño no menor de 11 ni mayor de 14;
- e) No se admiten enmiendas ni raspaduras e interlineaciones. Tampoco se admitirán manchas o cualquier otra forma de presentación desprolija;
- f) Cuando se emplee más de una hoja, no deberá incluirse en la última de ellas el artículo de forma o el que contiene la imputación del gasto a solas, en caso de corresponder, salvo que esté precedido de la última palabra del artículo anterior o que el mismo haya comenzado en la hoja precedente;
- g) Toda vez que se utilice más de una hoja, deberá en la segunda, tercera, o siguientes, tanto el artículo como un inciso ser una continuidad de la hoja precedente, sin que el mismo inicie con uno nuevo.

Ejemplo correcto:

Artículo 1º. Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la agente ***** quien revista el cargo Auxiliar ***** Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III - Planta ** de la Ley I Nº 74, como Secretaria Privada *** dependiente del Ministerio de ***.

Artículo 2º. Abonase a la agente ***** (DNI Nº ***** - Clase 1984), la diferencia salarial existente entre su //...

2

cargo de revista de Planta Temporaria y el cargo a designar, conforme lo establecido en Artículo 105º de la Ley I Nº 74, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3º. *****

Ejemplo incorrecto:

Artículo 1º. Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la agente ***** quien revista el cargo Auxiliar ***** Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III - Planta ** de la Ley I Nº 74, como Secretaria Privada *** dependiente del Ministerio de ***.

//...

2

Artículo 2º. Abonase a la agente ***** (DNI Nº ***** - Clase *****), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista de Planta Temporaria y el cargo a designar, conforme lo establecido en Artículo 105º de la Ley I Nº 74, a partir de la fecha del

- b) Nombres propios y apellidos de personas;
 - c) Los sustantivos y adjetivos que componen nombres de establecimientos, entidades, organismos, celebraciones, eventos religiosos patrióticos o populares;
 - d) Títulos, cargos y nombres de dignidades, partidos políticos y acontecimientos históricos: Presidente, Ministro, Papa, Embajadores, etc;
 - e) Las reuniones, conferencias, congresos, tratados, convenios;
 - f) Nombres y regiones geográficas: accidentes naturales, países, ciudades, localidades, barrios, edificios, vías urbanas, monumentos;
 - g) Nombre de diarios, periódicos, revistas, publicaciones;
 - h) Premios, órdenes y condecoraciones.
- Se escribirán totalmente en letras mayúsculas:
- a) Las cantidades que representen dinero, medidas de capacidad, superficie, longitud y porcentajes, repitiéndolas en números ceñidos de paréntesis. Por ejemplo: DIEZ POR CIENTO (10%);
 - b) Todo aquello que por su importancia sea conveniente resaltar.

Citas de normas jurídicas, actuaciones administrativas y judiciales. Mayúsculas y minúsculas.

Las citas de normas jurídicas y actuaciones administrativas y judiciales se regirán, en cuanto a las mayúsculas y minúsculas, por las siguientes pautas:

a) Por regla general, las palabras y expresiones decreto, decreto de necesidad y urgencia, decreto ley, decreto reglamentario, y ley, y sus plurales, se escribirán con inicial minúscula: Ejemplos:

- 1) dicho decreto, los decretos.
- 2) el referido decreto de necesidad y urgencia, los decretos de necesidad y urgencia.
- 3) el citado decreto ley, los decretos ley.
- 4) el aludido decreto reglamentario, los decretos reglamentarios.
- 5) dicha ley, las leyes.

b) Las palabras y expresiones Decreto, Decreto de Necesidad y Urgencia, Decreto Ley, Decreto Reglamentario y Ley, y sus plurales, se escribirán así, con inicial mayúscula o con sus sustantivos y adjetivos con iniciales mayúsculas, únicamente cuando:

1) Formen parte de la denominación de un determinado decreto, decreto de necesidad y urgencia, decreto ley, decreto reglamentario, o de una determinada ley.

Ejemplos: -Decreto Nº..., Decretos Nº... y Nº..., Decretos Nros. ...-Decreto de Necesidad y Urgencia Nº..., Decretos de Necesidad y Urgencia Nº... y Nº..., Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. ... -Decreto Ley Nº..., Decretos Ley Nº... y Nº..., Decretos Ley Nros. ... -Decreto Reglamentario Nº..., Decretos Reglamentarios Nº... y Nº..., Decretos Reglamentarios Nros. ... -Ley I Nº..., Leyes I Nº... y I Nº..., Leyes I Nros. ...

2) Se les anteponga un artículo (el, la), y se refieran a un decreto, un decreto de necesidad y urgencia, un decreto ley, o un decreto reglamentario ya mencionados, o a una ley ya mencionada. Ejemplo: -La Ley I Nº 504 establece un resarcimiento (...). La Ley dispone que... (La palabra Ley con inicial mayúscula indica que se está haciendo referencia a la antes mencionada Ley I Nº 504).

h) Todo decreto, resolución, etc. será acompañado de dos (2) copias (Original + 2 copias);

i) El original del decreto contendrá únicamente la rúbrica del Señor Gobernador, de los Ministros Secretarios de Estado intervinientes y el visado del Asesor General de Gobierno.

2.2.2. MAYÚSCULAS

Debe evitarse el uso excesivo e innecesario de letras mayúsculas. Sólo debe escribirse con mayúscula inicial:

a) Denominación de los textos legales: Leyes, Decretos, Resoluciones, etc., seguido de la numeración correspondiente. Por ejemplo, Decreto Nº 1597/24 y no cuando refiere al «presente decreto» que, en ese caso, va con minúscula;

Siglas:

En el caso de las siglas sin importar cuán conocida sea se debe explicitar su significado, salvo casos excepcionales donde por las características especiales exceden al documento normativo no siendo necesaria su explicitación, por ejemplo: DNI, CUIL, CUIT.

En la primera cita siempre debe escribirse la expresión completa seguida de la sigla entre paréntesis, por ejemplo: «Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco» (UNPSJB) y luego, en el resto del texto, puede usarse solamente la sigla UNPSJB y obviar la expresión completa.

Las siglas deben consignarse en letra mayúscula sostenida sin punto que las separe: SGG (Secretaría General de Gobierno), Registro de Alimentantes Morosos (RAM).

2.2.3. MINÚSCULAS

Se colocan con minúscula, entre otros casos:

a) Los nombres de los días, meses y estaciones del año;

b) Los genéricos de todo tipo: medallas de oro, título honoris causa, un director general, decretos, etcétera.

3. FORMALIDADES GRAMATICALES**3.1. Tiempos y modos verbales**

Para la redacción y elaboración de actos administrativos resulta importante el uso correcto de los tiempos y modos verbales empleados. Según la parte del acto de que se trate (visto, considerando, artículos) irá variando el uso de estos en su redacción.

3.1.1 Modos verbales: Exhiben la actitud del hablante frente a lo que dice. Existen tres modos verbales:

a) Modo indicativo: es el modo de la «realidad». El hablante presenta 1Ú acción verbal como algo real que se ha realizado (pasado), se está realizando (presente), o se realizará (futuro), efectivamente. De manera que este modo expresa e implica la realización efectiva de la acción. Ejemplo: «voy en bicicleta», «redacto un informe», «la gente grita de alegría», «todas las mañanas preparo mi café con una pizca de azúcar».

b) Modo subjuntivo: es el modo de la «irrealidad» entendida como posibilidad o eventualidad de la acción. Este modo verbal expresa la acción sin que importe su realización efectiva. En este sentido, el subjuntivo «nombra» eventos verbales con independencia de su realización. Ejemplos: «que hubiera ocasionado un daño», «que yo redacte», «que yo redactare»

c) Modo imperativo: se usa cuando el hablante adopta la actitud de querer influir en la conducta del interlocutor, oyente o lector. Es el modo que expresa órdenes, mandatos, ruegos o consejos. Ejemplo: «apague su celular», «vaya a su casa».

3.1.2. Tiempos verbales

Expresa el momento en el que se realiza la acción indicada por el verbo.

a) Presente: Cuando el evento o acción evocada por el hablante coincide con el mismo momento de su enunciación.

b) Pasado: Si el evento o acción evocada es «anterior» al momento de la enunciación del hablante.

c) Futuro: Si el evento o acción evocada es posterior al momento de su enunciación.

* Considerando el hecho de que todo acto administrativo prescribe una acción u omisión desde el momento en que se sanciona, se recomienda fuertemente el uso sistemático del PRESENTE DEL MODO INDICATIVO para toda redacción normativa.

Ejemplos (correctos) más comunes: DESIGNASE - SUSTITUYESE - ESTABLECESE - INCORPORASE - AUTORIZASE - CONFIRMASE - OTORGASE - RATIFICASE - EXCEPTUASE - DESESTIMASE.

* Podrá utilizarse, también, el verbo en su modo infinitivo simple: DESIGNAR, SUSTITUIR, ESTABLECER, AUTORIZAR, CONFIRMAR, OTORGAR, RATIFICAR, EXCEPTUAR, DESESTIMAR.

Ejemplos (Incorrectos): Desígnese - Sustitúyase - Establézcase - incorpórese - Autorícese - Confírmese - Otórguese - Ratifíquese - Exceptúese - Desestímese.

* En cambio, sólo para el ARTÍCULO DE FORMA, en tanto importa un mandato o exhortación, se recomienda el uso del MODO IMPERATIVO. Esto es, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE.

4. MODIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**4.1. Reglas Generales**

a) Deben recaer sobre normas de idéntica categoría: Esto significa que, para modificar una norma jurídica vigente, la norma modificatoria debe tener la misma denominación jurídica que la norma modificada.

b) Determinar con precisión el tipo de modificación a realizar: esta regla implica que, el cambio que se pretende efectuar en otra norma debe indicarse con carácter preciso e indubitable. El redactor de la norma debe invocar expresamente la palabra específica que identifica la acción que se pretende ordenar, esto es «sustitución», «derogación», «abrogación», «incorporación» evitando emplear términos genéricos o expresiones distintas de las previstas, aunque su significado sea equivalente.

La utilización de términos adecuados para identificar el tipo de modificación que se pretende permite lograr un mayor grado de exactitud en la aplicación e interpretación de las normas afectadas. El término «Modificar» es genérico, por ello se sugiere utilizar términos más específicos como los mencionados en el párrafo anterior.

c) Indicar con exactitud la norma sobre la que recae la modificación. La regla tiene como objetivo principal no dejar duda alguna respecto a qué norma específica se afectará. Por ello, se debe realizar la sustitución, incorporación u otra acción, citando cada parte que compone el artículo. La mención de la norma a modificar se debe realizar con el número de norma, el título, capítulo o la división superior que contenga el artículo a modificar, y el artículo con su numeración.

d) Las modificaciones deben establecerse en el articulado de la norma: la regla refiere a que la sustitución, incorporación u acción que se quiera realizar sobre otra norma, debe formularse en un artículo. No se pueden establecer en el visto y considerandos.

e) Realizar la modificación siempre sobre el acto administrativo principal o norma madre. Las modificaciones deben hacerse directamente sobre el acto principal a modificar y no sobre los modificatorios, los que

no deben ser mencionados, salvo que sea estrictamente necesario para su comprensión.

f) Utilizar un artículo para cada modificación que se disponga: debe formularse un artículo distinto para cada una de las modificaciones que se pretende realizar.

g) Evitar las modificaciones implícitas: las modificaciones deben surgir de un documento normativo expreso, y no de la simple interpretación o adecuación normativa por parte de los lectores. Son modificaciones implícitas todas aquellas que derivan de la falta de identificación de disposiciones previgentes que resultarán modificadas a causa de las nuevas. Corresponde al redactor confrontar normas viejas y nuevas, y verificar si las viejas están abrogadas, integradas, sustituidas, o modificadas de algún modo y definir la entidad de la modificación que se pretende realizar.

h) Toda modificación debe ser determinada: No deben incluirse modificaciones que afecten un número indeterminado de normas o fracciones indeterminadas de ellas. Este tipo de norma indeterminada genera incertidumbre por la imposibilidad de conocer la totalidad de disposiciones alcanzadas por la acción (Por ejemplo: «Se deroga toda otra norma que se oponga a la presente»).

i) Si se sustituye más de un inciso o subincisos de un mismo artículo, es conveniente sustituir la totalidad del artículo, incluyendo en el texto los incisos ya modificados.

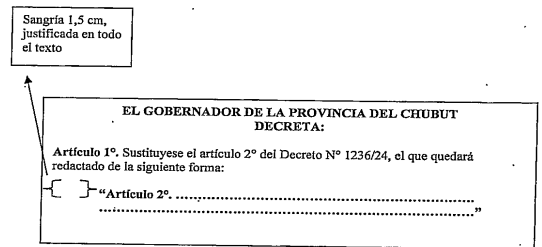
4.2. Pautas de redacción.

— Toda modificación que afecte un anexo debe especificar si recae sobre un artículo, varios o sobre todo su cuerpo. El precepto modificatorio debe identificarse con precisión su alcance.

—> Los artículos que contienen abrogaciones deben consignarse en la parte final de la norma.

—> En el caso de que la modificación dispuesta sea una sustitución, el nuevo texto debe redactarse con una sangría de primera línea y francesa de 1,5 cm, entre comillas y a una línea del encabezado del artículo que dispone la sustitución.

—> La palabra modificar es genérica, por ello se recomienda utilizar, según el cambio que se realice sobre otra norma, términos específicos tales como: derogación, abrogación, sustitución, prórroga, suspensión.



5. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

5.1. MENSAJE DE ELEVACIÓN. Comunicación que emite el titular Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante el cual se individualiza y menciona el proyecto de ley que se remi-

te para consideración. Comenzará con las palabras: «A la Honorable Legislatura». No se insertarán considerandos ni fundamentos, ya que las razones que inducen a dictar la medida quedan reservadas para la exposición de motivos.

El mensaje también se utiliza para solicitar el acuerdo necesario para concretar la designación de determinados funcionarios, comunicar el veto total o parcial de una ley sancionada, pedir la devolución de mensajes y proyectos remitidos con anterioridad o realizar cualquier otro tipo de comunicación o requerimiento al órgano legislativo.

5.2. EXPOSICION DE MOTIVOS. Documento en el que se detallan los fundamentos y pormenores que inducen a proponer la sanción de un proyecto de ley. El poder ejecutivo funda la necesidad de la sanción del proyecto que se remite, solicitando su tratamiento en atención al período legislativo en que se encuentre la legislatura.

5.3. PROYECTO DE LEY. En la confección de los proyectos de ley deberán seguirse las siguientes pautas: las características del papel, formato, márgenes, tipografía y numeración serán las mismas que se establecen para la elaboración de los decretos.

En cuanto a su redacción se seguirán los lineamientos de técnica legislativa propuestos en los manuales, hasta tanto se sancione el Manual de Técnica Legislativa Provincial.

5.4. PROCEDIMIENTO Y FORMATO. La Secretaría General de Gobierno u organismo que institucionalmente le suceda, será el encargado de poner a la firma del Sr. Gobernador los proyectos de ley elaborados en los distintos ministerios. A tal fin, el organismo de origen elevará mediante nota el expediente que contiene los actos preparatorios del proyecto confeccionado, incluyendo lo siguiente:

a) Mensaje de elevación: un (1) original, en hoja que contiene en el margen superior izquierdo el sello de agua del escudo provincial con la leyenda "»República Argentina - Provincia del Chubut - Poder Ejecutivo», y dos (2) copias en hoja oficio blanca, visadas por el titular del/de las área/s que propone/n el proyecto y su/s asesor/es legales.

b) Exposición de motivos: un (1) original, en hoja de decreto, suscripto por el titular del área propiciante junto con el Ministro de Gobierno o titular del organismo que institucionalmente le suceda, visada por el Asesor General de Gobierno, y dos (2) copias en hojas oficio blancas, visadas por el titular del/de las área/s que propone/n el proyecto y su/s asesor/es legales.

c) Proyecto de ley: un (1) original, en hoja de decreto, suscripto por el Sr. Gobernador, refrendado por el titular del área propiciante junto con el Ministro de Gobierno o titular del organismo que institucionalmente le suceda, visado por el Asesor General de Gobierno, y dos (2) copias en hojas oficio blancas, visadas por el titular del/de las área/s que propone/n el proyecto y su/s asesor/es legales.

Una vez registrados los proyectos de ley emanados del Poder Ejecutivo, la Secretaría General de Gobierno devolverá el expediente con los antecedentes respectivos al organismo de origen con el agregado de

una fotocopia autenticada del proyecto remitido a la Honorable Legislatura, la cual tendrá carácter de único instrumento válido sustitutivo del original.

Ejemplo Mensaje de Elevación

(SELLO DE AGUA)
Provincia del Chubut
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

RAWSON,

HONORABLE LEGISLATURA:

El Poder Ejecutivo Provincial somete a consideración de ese Poder Legislativo el proyecto de ley adjunto que tiene por finalidad (...).


Los fundamentos que sustentan la presente remisión se desarrollan en la exposición de motivos que se acompañan, todo lo que se remite, a su vez, mediante correo electrónico a: mesadeentradad@legischubut.gov.ar de ese cuerpo legislativo (Reglamento Orgánico, art. 79).

Lo saluda con distinguida consideración.

Al Sr.
 Presidente de la
 Honorable Legislatura Provincial
 (nombre)
SU DESPACHO

NOTA N° _____ - GR- 20**,-


Ejemplo Exposición de Motivos:

PROVINCIA DEL CHUBUT
 PODER EJECUTIVO 

EXPOSICION DE MOTIVOS
 (Fundamentos y antecedentes)

Por los motivos expuestos, es que solicito a esa Honorable Legislatura acompañe con el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Ejemplo proyecto de ley:

PROVINCIA DEL CHUBUT
 PODER EJECUTIVO 

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY**

Artículo 1°.
 Artículo °. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Res. N° IV-102

14-08-24

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 02 de agosto de 2024, la renuncia interpuesta por la Agente Angeles Milagros FRITZ (DNI N° 40.208.701 - Clase 1997), en el cargo Directora General de Asuntos Legales - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- La agente Angeles Milagros FRITZ (DNI N° 40.208.701 - Clase 1997) se reintegrará a su cargo de revista Abogado «C» - Código 4-003 - Clase III Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente de la Ley N° 74, dependiente de la División Pensión Social - Departamento Coordinación Veteranos de Guerra - Dirección de Asistencia Social - Dirección General de Coordinación Administrativa, de la Subsecretaría de Desarrollo Social Del Ministerio De Desarrollo Humano.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 326

17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el acta acuerdo de fecha 12 de Abril de 2024, siendo las 11:00 horas, en instalaciones de la Secretaría de Trabajo se reúnen en representación del Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Gobierno, el Dr. Andrés MEISZNER, por el Ministerio de Economía, el Subsecretario de Gestión Presupuestaria Sr. Carlos TAPIA, por la Secretaría General de Gobierno, Guillermo ARANDA, por el sector gremial ATE se presenta Guillermo QUIROGA, por UPCN se presenta Christian Salazar, todos por ante el Secretario de Trabajo Sr. Nicolás ZARATE, en el marco de negociaciones para agente de la Administración Pública acuerdan.-

Res. N° 327

17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el acta acuerdo de fecha 12 de Abril de 2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el Ministro de Gobierno Abogado Andrés Meiszner, por el Ministerio de Economía el Subsecretario de Gestión Presupuestaria Sr. Carlos Tapia y por la Secretaría General de Gobierno Sr. Guillermo Aranda; y por el sector gremial, ATE representado por su Secretario General Sr. Guillermo Quiroga, y UPCN representado por Secretario General Sr. Christian Salazar y en lo referente al concepto en lo referente al concepto 1158 participa del acuerdo junto a la representación de UPCN Y ATE quienes acceden por esta vez a su intervención, en lo que respecta al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) y la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, APOC Chubut representado por su Secretario General Federico Payne Elgueta.-

Res. N° 328

17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el

acta acuerdo de fecha 12 de Abril de 2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el Ministro de Gobierno Abogado Andrés Meiszner, por el Ministerio de Economía el Subsecretario de Gestión Presupuestaria Sr. Carlos Tapia y por la Secretaría General de Gobierno Sr. Guillermo Aranda; y por el sector gremial, ATE representado por su Secretario General Sr. Guillermo Quiroga, y UPCN representado por Secretario General Sr. Christian Salazar.-

Res. N° 329 17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 12 de abril de 2024, entre el Ministerio de Gobierno representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno; Dr. Andrés MEISZNER; el Ministerio de Economía representado por el Subsecretario de Gestión Presupuestaria; señor Carlos TAPIA; por la Secretaría de General de Gobierno; señor Guillermo ARANDA; por la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación; señor Ing. Nicolás CITTADINI; por una parte y por el sector gremial Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el señor Guillermo QUIROGA, por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) el señor Christian SALAZAR.-

Res. N° 330 17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 12 de abril de 2024, entre el Ministerio de Gobierno representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno; Dr. Andrés MEISZNER; el Ministerio de Economía por el Subsecretario de Gestión Presupuestaria; señor Carlos TAPIA; por la Secretaría de General de Gobierno; señor Guillermo ARANDA; por una parte y por el sector gremial Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el señor Guillermo QUIROGA, por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) el señor Christian SALAZAR.-

Res. N° 331 17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el acta acuerdo de fecha 12 de Abril de 2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el Ministro de Gobierno Abogado Andrés Meiszner, por el Ministerio de Economía el Subsecretario de Gestión Presupuestaria Sr. Carlos Tapia, y por la Secretaría General de Gobierno Sr. Guillermo Aranda; y por el sector gremial, ATE representado por su Secretario General Sr. Guillermo Quiroga, UPCN representado por Secretario General Sr. Christian Salazar y APOC Chubut representado por el Secretario General Sr. Federico PAYNE.-

Res. N° 332 17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 09 de abril de 2024, entre el Ministerio de Gobierno representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno; Dr. Andrés MEISZNER; por la Secretaría de Pesca; Dr. Andrés ARBELETCHE; por la Secretaría General de Gobierno; el señor Guillermo ARANDA, y por la Secretaria de Trabajo; el Director General de Asuntos Legales; Dr. José PENDON, por una parte y por el sector gremial la Asociación Trabaja-

dores del Estado (ATE) representada por los señores Jorge AVILA; Jorge MERCADO y Hugo ROIS, y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por los señores Christian SALAZAR, Nieves AZCONA, Fernando VARGAS y Lucas MOYANO.-

Res. N° 333 17-04-24

Artículo 1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes acta acuerdo de fecha 10 de Abril de 2024 en sede del Ministerio de Turismo y Aéreas Protegidas de la provincia del Chubut, se reúnen en representación del gobierno, el Ministerio de Gobierno, Dr. Andrés Matías MEISZNER, por el Ministerio de Economía, Subsecretario de Gestión Presupuestaria, Sr. Carlos TAPIA, el Secretario General Gobierno Señor Carlos Guillermo ARANDA y en representación del Ministerio Turismo y Área Protegidas, la Subsecretaria de Turismo Sra. María José POGLER, el señor Sandro FULLONE, por el sector Sindical UPCN, representado por Cristian Salazar, representado por su secretario general y Alejandro CREPS Secretario Adjunto, por ATE Guillermo QUIROGA y Roberto CAVEDA ante la Secretaria de Trabajo, representada por la funcionaria actuante Dra. María Noelia Villada.-

Res. N° 335 18-04-24

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente mencionado 1064/2022-STR, por la adquisición de cincuenta (50) Juegos de Sabanas en el mes Septiembre y cincuenta (50) Juegos de Sabanas en el mes de Octubre del año 2023, arribando a un total de (100) Juegos de Sabanas, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «Sueño Cumplido», por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$4.521.099,00); correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del año 2023, la que se efectuará de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del año 2023 asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.521.099,00) y se imputará en la Jurisdicción SAF 15- SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 16 - Policía de Trabajo y empleo /00/00/A03 Soy Emprendedor/6 Activos Financieros/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/8- Transferencias asociaciones civiles y cooperativas /01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio año 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 336 18-04-24

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Ro-Ma Limitada CUIT N° 30-71534038-7 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Marzo de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$545.034,60), y será imputado en la Jurisdicción 15-SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 337 **18-04-24**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos dispuesto por el Art. 32° de la ley I N°18, por aplicación del punto 3 del citado cuerpo legal.-

Artículo 2°.- Apruébese el incremento de precio unitario de referencia (PUR) de Zapatillas, solicitado por el taller SOY EMPRENDEDOR denominado 1972, el que se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00); a partir del 1 de Junio de 2022.-

Res. N° 338 **18-04-24**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos dispuesto por el Art. 32° de la ley I N°18, por aplicación del punto 3 del citado cuerpo legal.-

Artículo 2°.- Apruébese el incremento de precio unitario de referencia (PUR) de Borcegos de cuero, solicitado por el taller SOY EMPRENDEDOR denominado Rustica, el que se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$38.200,00); a partir del 1 de Enero de 2022.-

Res. N° 340 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 3 de Agosto Limitada CUIT N° 30-71112989-4 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Marzo de 2024 asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$454.195,50), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 341 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N°

513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada CUIT N° 30-71172476-8 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Marzo de 2024 asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MILCIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.211.188,00), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 342 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 21 de Julio Limitada CUIT N° 30-71725950-1 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$545.034,60), y será imputado en la Jurisdicción 15-SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 343 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 21 de Julio Limitada CUIT N° 30-71725950-1 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$545.034,60), y será imputado en la Jurisdicción 15-SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 344 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación

Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 21 de Julio Limitada CUIT N° 30-71725950-1 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Marzo de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$545.034,60), y será imputado en la Jurisdicción 15-SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 345 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Pacto Limitada CUIT N° 30-71551455-5 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$151.398,50), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo - A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/ 5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 346 **18-04-24**

Artículo 1°.- APROBAR el pago de la Asignación Estímulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Pacto Limitada CUIT N° 30-71551455-5 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$151.398,50), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/ 5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 98 **22-08-24**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 90/20-AGRH-IPA y Resolución N° 84/21-AGRH-IPA.

Artículo 2°.- Determinése que los permisos de uso de aguas públicas de uso agrícola, en todas sus categorías, otorgados con anterioridad a la firma de la presente resolución, se les aplica la Resolución N° 90/20 AGRH-IPA y N° 84/21-AGRH-IPA, readecuándose los mismos a la normativa vigente cuando corresponda su renovación.

Artículo 3°.- Apruébese el formulario de solicitud de permiso de uso de aguas públicas - uso agrícola, que se anexa a la presente.

Artículo 4°.- Asistir a los solicitantes de permiso de uso de aguas públicas en aspectos técnicos, cuando así lo requieran.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo determinado por Ley, establécense los requisitos que deberán cumplir quienes soliciten permiso de utilización de aguas pública para riego - uso agrícola, determinándose dos (2) categorías en relación a la magnitud del emprendimiento productivo, el cual se establece en función de la cantidad de hectáreas.

Artículo 6°.- Establécense que para emprendimientos que superen o sean iguales a CIEN (100) hectáreas de afectación al cultivo y/o riego, se solicitará la siguiente documentación:

a) Conformar los formularios respectivos de Solicitud de Usos de Aguas Públicas.

b) En el caso de actuar un representante, fotocopia de la certificación del poder que acredite su representación y en caso de ser el solicitante un particular, fotocopia certificada del documento nacional de identidad con vigencia legal a la fecha de la solicitud.

c) Documentación que acredite la titularidad y/o posesión de la tierra, debidamente legalizada, y/o certificado de tenencia emitida por el organismo competente.

d) Plano o croquis de la propiedad que especifique su ubicación y detalle de la superficie que se proyecta regar.

e) Memoria descriptiva y técnica del proyecto de obra hidráulica avalado por profesional con habilitación provincial y/o nacional de corresponder y acompañada con la firma del titular de la propiedad, de acuerdo a lo normado por el artículo 115° Ley XVII N° 53, se entiende por obra hidráulica a toda obra de ingeniería para captar, conducir, distribuir, almacenar, proteger, recuperar, descontaminar, tratar o potabilizar agua con cualquier destino de uso. El plano general de las obras hidráulicas deberá estar expresado en una escala gráfica adecuada para su lectura y visualización contando con una clara referencia de la ubicación georreferenciada de las mismas, así como también los planos de corte, perfil y vista.

f) Justificación agronómica de los volúmenes mensuales demandados por los cultivos destinados a la zona de riego, método de riego eficiencia aplicada y caudales máximos para el mes de mayor demanda (enero).

g) Individualización de propiedades vecinas que

resultasen afectadas por servidumbres.

h) Realización de la obra de toma equipada con compuerta y sección de aforo.

i) Se deberá implementar un sistema o instrumento de medición que permita registrar los caudales de entrada.

j) En el caso de pertenecer a un sistema de riego comunitario, es decir formar parte de un consorcio de riego, se deberán permitir los permisos de paso correspondientes a las obras y conducciones que integran dicho sistema público de riego.

k) Para obtener permiso de riego de usuarios que integran un consorcio de riego, deben presentar el documento elaborado por el consorcio en el que aceptan y respetan las reglas comunitarias de riego.

Artículo 7°.- Establécese que para los emprendimientos que no superen las CIEN (100) hectáreas de afectación al cultivo y riego, se solicitará igual documentación a la exigida al artículo 6° en sus puntos (a), (b), (c), (d), (g), (h), (j) y k). Sólo se declararán las obras hidráulicas existentes y a construir, con un croquis general de ubicación y distribución, claramente delimitadas en una escala -gráfica^adecuada para su lectura y visualización, todo bajo firma del titular del predio.

Artículo 8°.- Establécese la dotación hídrica bruta y los límites de caudal instantáneo a otorgar en las siguientes categorías, según la naturaleza del cultivo conforme al siguiente detalle:

Categoría	Dotación Bruta (m ³ /ha. año)	Limite instantáneo (Lts/seg)
1	9.000	1.5
2	7.500	1.0
3	6.000	0.8

Artículo 9°.- Agrúpese los distintos tipos de cultivos según las categorías establecidas en el artículo anterior.

Categoría	Tipo de Cultivo
1	Pasturas Alfalfa Mejoramientos de suelos - Humedades-Mallines Maíz
2	Cerezas Hortalizas Frutales Frutas finas Forestaciones
3	Vid Tulipanes Olivo Ajo Cebolla

Artículo 10°.- Establécese la eficiencia hídrica según el sistema de riego implementado de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Tipo de Riego	Eficiencia (Coef.)
1	Melgas	0.3
2	Surcos- Melgas sistematizadas	0.5
3	Goteo - Microaspersión	.09

Artículo 11°.- Determinése la dotación hídrica neta a otorgar dividiendo la dotación hídrica bruta establecida en el artículo 8° por el coeficiente de la eficiencia indicado en el artículo 10°. Los factores a operar de las tablas mencionadas, surgen de la información indicada por el usuario en la planilla de uso de aguas.

Artículo 12°.- Determinése la vigencia del plazo de emisión del permiso de uso de aguas públicas con fines agrícolas, según la eficiencia hídrica establecida en el artículo 10° de la siguiente manera:

a) Para eficiencias mayores o iguales al cincuenta por ciento (50%), la vigencia será de cinco (5) años.

b) Para eficiencia menores al cincuenta por ciento (50%), la vigencia será de -dos (2) años, quedando supeditado a la revisión anual de la información hidrometeorológica de la cuenca o recurso del que se abastece, para determinar la continuidad del permiso en las condiciones otorgadas, pudiéndose modificar mediante Resolución la disminución de las áreas irrigadas o el cese del riego, en caso de escasez del recurso hídrico.

Artículo 13°.- En razón del artículo 119° punto b) Ley XVII N° 53, la Autoridad de Aplicación evaluará la envergadura del emprendimiento y sistema de riego utilizado, pudiendo solicitar mayor información, descripción o documentación técnica ampliatoria, así como también que las obras hidráulicas cuenten con los medios para regular y medir el caudal de agua utilizada con periodicidad a determinar a lo largo del año hidrológico, todo ello debidamente registrado y archivado.

Artículo 14°.- La presentación de los requerimientos aquí solicitados, no exime al solicitante de solicitar otras autorizaciones que sean pertinentes ante otros organismos.

Artículo 15°.- Cualquier situación no prevista en la presente resolución será analizada por la Dirección de Agua e Hidrogeología y resuelta por el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

(Ver anexo)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Disp. N° 09

06-03-24

Artículo 1°.- AUTORIZAR la renovación del Proyecto de Investigación denominado «Respuesta de los ensembles de aves rapaces de la provincia del Chubut a los distintos usos de la tierra», de la doctora Anahí E. Formoso, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición a realizar tareas de investigación a partir de la fecha de la presente y hasta el día 31 de marzo de 2025, en los establecimientos Chacra 123 (Departamento Rawson), Chacra 372 C (Departamento

Gaiman), Chacra N° 254 (Departamento Gaiman) y Chacra 5 Parcela 13 (Departamento Rawson) incluidas las Áreas Naturales Protegidas.-

Artículo 2°.- En el caso de que los investigadores desarrollen total o parcialmente los proyectos de investigación dentro del Sistema de Áreas Protegidas Provincial deberán gestionar las autorizaciones correspondientes ante la Autoridad Competente.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que una vez finalizado el Proyecto de Investigación, será obligatorio para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación, el cual oportunamente se analizará en caso de que se solicite la renovación del proyecto.-

Artículo 4°.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de 72 horas.-

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no Ministerio de producción cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 6°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinarlas inspecciones que estime conveniente sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 7°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

Artículo 8°.- Queda prohibida la utilización comercial del material biológico y/o sus resultados y/o su transferencia a terceros sin expresa autorización de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre.-

Artículo 9°.- En caso de que el investigador declare la existencia de un potencial y/o real uso comercial del resultado de la investigación, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, con el fin de suscribir la documentación correspondiente de conformidad con la normativa vigente. (ATM-Acuerdo de Transferencia de Material Biológico y/o Convenio De Distribución De Beneficios).-

Artículo 10°.- Establecer que en virtud del estado de alerta preventiva sanitaria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con motivo de la presencia de brotes de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP), tanto en aves de corral como en aves de traspatio y silvestres en América del Norte y su actual dispersión hacia América del Sur a través de las rutas migratorias, las actividades que impliquen manejo y/o manipulación de ejemplares de fauna silvestre quedan sujetas a las normas que rigen o se dicten en Jurisdicción Nacional y/o Provincial por las autoridades competentes

Artículo 11°.- Disponer que a fin de evitar la diseminación de influenza aviar para personas en contacto con aves y/o mamíferos silvestres, antes de acercarse a sitios de agrupamiento de aves y/o mamíferos silvestres verificar desde la distancia que no parezcan en-

fermos o que no haya ejemplares muertos, en caso de que se verifique esta circunstancia notificar inmediatamente a SENASA y a la Autoridad de Aplicación de la presente, evitar visitar diferentes sitios de agolpamiento o colonias de aves y/o mamíferos silvestres el mismo día, aunque los ejemplares parezcan sanos, utilizar elementos de protección personal para manipular los ejemplares silvestres (guantes, gafas de protección ocular, barbijos, mamelucos y botas), evitar la dispersión del virus desinfectar o descartar los elementos utilizados a campo que hayan sido utilizado en cercanía a aves y mamíferos silvestres o que hayan tenido contacto con las mismas (balanzas, bolsas, dispositivos de rastreo, ropa, botas), no visitar granjas de aves domésticas luego de estar en contacto con aves silvestres y en caso de detectar aves y/o mamíferos silvestres muertos o con sintomatología compatible con influenza aviar no tomar contacto con los mismos y notificar de manera inmediata al SENASA y a la Autoridad de Aplicación de la presente.-

(Ver anexo)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA

Disp. N° 285

24-07-24

Artículo 1°.- DETERMINAR, en el valor de ciento un mil quinientos con noventa y un centavos (101500,91), el índice de Corrección y en el valor de noventa y dos mil treinta y uno con noventa y tres centavos (92031,93) el índice Testigo o Tope para el mes de Junio de 2024.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: PIRA, SANDRA ROSANA s/ Sucesión ab-intestato 001171/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 08 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PORCEL DORA MERCEDES, DNI 13.564.932, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PORCEL, DORA MERCEDES S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000457/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew. Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO DARIO ELGORRIAGA FRANCINELLI, para que se presenten en los autos: «ELGORRIAGA FRANCINELLI SERGIO DARÍO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000107/2022), bajo apercibimiento de ley.

FEDMAN SAMANTA
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por QUEVEDO SOFIA MAGDALENA y MAYORGA JOSÉ LUIS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: QUEVEDO, SOFIA MAGDALENA y MAYORGA JOSÉ LUIS s - Sucesión ab-intestate (Expte. 000306/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 12 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA LILY URRUTIA DNI 4.826.722 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «URRUTIA, NORMA LILY S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000393/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia el Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES Secretaria actuante en los autos caratulados PRADO EMANUEL OMAR s/ Sucesión ab- intestato 001188/2024 cita y emplaza para que en el plazo de TREINTA días se presenten Todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley –

Puerto Madryn agosto 14 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA BARRIENTOS, DNI 18.774.377, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIENTOS, JUANA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 451/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. –

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 27-08-24 V: 29-08-27

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOGUZZO RICARDO OMAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LOGUZZO, RICARDO OMAR - Sucesión ab-intestato (Expte. 000442/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-08-24 V: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JERÓNIMO ORFILIO CONTARDI DNI 6.294.668 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CONTARDI, JERONIMO ORFILIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000435/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de OCAMPO TERESA LUCIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados OCAMPO, TERESA LUCIA S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 746/2023) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, noviembre 16 de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAÚL ALBERTO ZAPATA, DNI M4.953.441, y MIRTA SUSANA BACCI, DNI F4.414.689 para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ZAPATA, RAÚL ALBERTO y BACCI, MIRTA SUSANA s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000456/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de JULIO MUÑOZ CASTRO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MUÑOZ CASTRO, JULIO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 501/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 22 de agosto de 2024.

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO PORTAL para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PORTAL, VICTOR ADOLFO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Exp. N° 000399/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 05 agosto de 2024.

ESQUIROZ VALERIA

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de quien en vida fuera YOLANDA BEATRIZ LAGOS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LAGOS, YOLANDA BEATRIZ S/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 346/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 08 de julio de 2024.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de acreedores de ILSA WILLIAMS y CAMWY PAYNTER JONES, en los autos caratulados «WILLIAMS ILSA y JONES CAMWY PAYNTER S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000287/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAVALLO MARISA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CAVALLO, MARISA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000369/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado

de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de CARLOS BELISARIO IBAÑEZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados IBAÑEZ, CARLOS BELISARIO S/ Sucesión Ab-Intestato (Expe 000265/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 29 mayo de 2024.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCIAL MELILLAN en los autos caratulados «MELILLAN MARCIAL S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000305/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.-

DOPAZO DIEGO RAUL
Auxiliar Letrado

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO ESMERENCIANO MORENO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MORENO, PEDRO ESMERENCIANO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000427/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn. Provincia del Chubut, a cargo del

Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante en los autos caratulados: URRUTIA PEREZ, GLADYS DEL CARMEN s/ Sucesión ab-intestato 000995/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, junio 26 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de! Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: HERRERA, MARIA ORFELIA s/ Sucesión ab-intestato 001200/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 21 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRA OLAVE ZAUL DE VERONA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARRA OLAVE, ZAUL DE VERONA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000397/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA

DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ LUISA ADELAIDA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «RODRIGUEZ, LUISA ADELAIDA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000207/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2024.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN DAVID GARCIA DNI 7.817.215 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GARCIA, JUAN DAVID S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000439/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial Nro. V, del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, PB, de la ciudad de Esquel, juzejecucionesq_mesa@juschubut.gov.ar, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaria Única a cargo del Dra. Judith Del Valle Toranzos, en autos caratulados: «FERREYRA, SEGUNDO ROSARIO s/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE N°237/2024), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERREYRA, SEGUNDO ROSARIO D.N.I 7.888.588, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

Publicación: UN DIA.-

Esquel, 20 agosto de 2024

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 29-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: MONSALVES CONTRERAS, CECILIA NATIVIDAD S/ Sucesión ab-intestato» 001186/2024, cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto, 13 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOS OLGA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LOS, OLGA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000450/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto 20 de 2024.

LAURA SOTO GIMENEZ,
Secretaria.

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650. 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO CARCAMO DNI 11.818.553 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARCAMO, LUIS ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000428/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO JOSÉ TACUL, DNI 20.239.036, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «TACUL, CLAUDIO JOSÉ s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000485/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con ableno en Esquel, sito en Av. Alvear 505 PB, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaria a cargo de la Dña. Judith del Valle Toranzo, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON BERNARDO KLOSTER y DOÑA NÉLIDA SIERRA, en autos caratulados: «KLOSTER, BERNARDO-SIERRA. NELIDA S/Sucesiones Ab-Intestato» (EXPTE. 281-2024).- Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel (Ch) de agosto de 2024.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 29-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIRTA HAYDEE DIAZ en los autos caratulados «DIAZ MIRTA HAYDEE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000340/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 29-08-24 V: 02-09-24

EDICTO 3031/2024

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo, en estos autos- de la Dra. Guillermina L. SOSA, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663, planta baja, en los autos caratulados: «PERDO, Mirta Alicia S/ SUPRESION DE APELLIDO»; Expte. N° 003409/2023, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por Mirta Alicia PERDO - DNI: 26.249.082, a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, agosto 15 de 2024.

Dr. NEHUEN GONZALEZ
Func. de Refuerzo

P: 29-08-24 y 27-09-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de Esquel, Chubut, a cargo, del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Juez Subrogante; Secretaria N° 1, a cargo del Dr. Ángel Agustín OLIVERA, sito en Av. Alvear N° 505, tercer piso, correo electrónico juzfamilia1esq_mesa@juschubut.gov.ar en los autos caratulados: «VERDU, Alejandra Verónica s/ *Supresión de Apellido» Expte. N° 347/2024, ha ordenado la publicación del presente por edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 de la ley XIII N° 5, en el diario de mayor circulación de la zona y en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, en atención a la petición efectuada de supresión de apellido solicitado por Alejandra Verónica VERDU DNI 23.563.716 a efectos de que los interesados formulen oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

OLIVERAANGELAGUSTIN

P: 29-08-24 y 27-09-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A la señora
GONZALEZ, Marina Fernanda
Barrio»34 Viviendas» CENPAT-
Casa N° 12 Calle: Antonio Gallastegui
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora GONZALEZ, Marina Fernanda DNI N° 26.728.175 de la siguiente Resolu-

ción: RAWSON, CH 02 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 44/2021-MIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3781/2016-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a la señora GONZALEZ, Marina Fernanda la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 12 del Barrio «34 viviendas» CENPAT- Código 2121- de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora GONZALEZ, Marina Fernanda no ocupa la vivienda como tampoco su grupo familiar declarado; Que mediante Relevamiento ocupacional de fecha 10 de julio del corriente año se verificó la ocupación de otro grupo familiar en carácter de cuidador, hace más de un (1) año; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución de Locación N° 3781/2016-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que a reverso de fojas(116) ha tomado intervención de la Dirección De Asuntos Jurídicos de este organismo; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 3781/2016-IPVyDU a favor de la señora GONZALEZ, Marina Fernanda DNI N° 26.728.175 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 12 del Barrio «34 viviendas» CENPAT- Código 2121- de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º:La señora GONZALEZ, Marina Fernanda DNI N° 26.728.175 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 3º:Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 799/2024-IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA-
PUERTO MADRYN, 19 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 28-08-24 V: 30-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Al Sr/a. CONTRERAS, NICANOR - MORAN ROCIO
SOLEDAD

B° «15 Viviendas» - Código 2197—CASA N° 9
9121 - GAN GAN – CHUBUT

Se notifica al Sr. CONTRERAS, Nicanor DNI N° 32.563.973 y a la Sra. MORAN, Rocío Soledad DNI N° 35.364.228, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 0582/24-S.I.EyP./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1388/19-IPVyDU se adjudicó a favor del señor CONTRERAS, Nicanor y de la señora MORAN, Rocío Soledad la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 9 del Barrio 15 viviendas -Código 2197, de la localidad de GAN -GAN; Que a fojas (57) obra relevamiento habitacional de fecha 29/05/24 donde se constata que la vivienda no es ocupada por el grupo familiar declarado; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 12/06/24 se procedió a enviar Carta Documento dirigida al señor CONTRERAS, Nicanor y a la señora MORAN, Rocío Soledad, mediante la cual se la íntima a tomar vista del expediente y ofrecer pruebas que justifiquen la no ocupación del inmueble, que al no encontrar moradores el correo hace devolución de la carta documento con el motivo «se mudó»; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Adjudicación N°1388/19 IPVyDU al cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por la titular y su grupo familiar»; Que por todo lo expuesto, se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1388/19-IPVyDU al señor CONTRERAS, Nicanor DNI N° 32.563.973

y a la señora MORAN, Rocío Soledad DNI N° 35.364.228, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 9 del «Barrio 15 Viviendas» - Código 2197, de la localidad de GAN GAN por no ocupación de acuerdo a los considerandos precedentes. - Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor CONTRERAS, Nicanor DNI N° 32.563.973 y la Señora MORAN, Rocío Soledad DNI N° 35.364.228 quedan impedidos de acceder en el futuro como locatario, adjudicatario y/o beneficiario de operatorias construidas por este Organismo.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Cobranzas y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCIÓN N°802/24-IPVyDU.- Firma CR. FEDERICO ESTEVES PRESIDENTE Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo. Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA-
RAWSON, 19 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 28-08-24 V: 30-08-24

EDICTO

El Concejo Deliberante de Puerto Madryn cita y emplaza a los propietarios de los Inmuebles ubicados en las parcelas 2,3 y 10 de la manzana 13 (entre calle Domecq García, Mosconi y Fumillo) Manzana 21 (Entre calles Domecq García José Menéndez Agustín Pujol Norte y C.T.A/t), Parcela 1 a 9 y 21 de la Manzana 33 (Entre Agustín Pujol Norte, C.T. alt y José Toscheke) Parcelas 5 a 16 de la Manzana 34 (entre Agustín Pujol Norte, José ToscheKe y José Menéndez) y Parcelas 1 y 2 de la Manzana 10 (Entre calle Domecq García, José Menéndez y Agustín Pujol) y parcelas 1 y 24 de la Manzana 9 (Entre calles Agustín Pujol y José Menéndez), conforme plancheta catastral que se acompaña, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante a ma-

nifestar su oposición respecto a la solicitud de uso fuera de zona para el fraccionamiento y distribución de gases licuados en el establecimiento comercial «Los Pirineos». Todo ello, en el marco de lo establecido me-

dante Ordenanza Municipal N° 12.952.- Puerto Madryn, de Agosto de2024.-

I: 27-08-24 V: 29-08-24



EDICTO LEY 21357

TRAVESA S.A.

Por disposición de la Inspección General de Justicia del Chubut, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto de Constitución de S.A.:

SOCIOS:

María Dominga VERA, LC 0877565, CUIL 27-00877565-1, nacida el 3 agosto 1924, viuda, ganadera, con domicilio en Ameghino 355 de Trelew Ch.

Mabel Sonia SUQUIA, LC 5128179, CUIL 27-05128179-4, nacida el 2 de enero de 1946, soltera, empleada, con domicilio en Ameghino 355 de Trelew Ch.

María Irene SUQUIA, DNI 10422994, CUIT 27-10422994-3, nacida el 28 de julio de 1952, viuda, empleada, domiciliada en Ameghino 355 de Trelew Ch.

Rubén René SUQUIA, DNI 5413844, CUIT 20-05413844-0, casado, ganadero con domicilio en Ameghino 355 de Trelew Ch.

María Ana SUQUIA, DNI 27363708, CUIT 27-27363708-2, nacida el 28 de agosto de 1979 casada, empleada, con domicilio en B° Gabelco casa n° 39 de

Rawson Chubut,

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:

30 de enero de 2013; 03.02.2014 y 07.03.2024

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:

TRAVESA S.A.

SEDE SOCIAL: Ameghino 355 TRELEW-CHUBUT CP 9100

OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de predios rurales, agrícolas, ganaderos, cría de animales y hacienda de todo tipo, forestales y de reforestación, como así también la comercialización de sus productos y derivados. INMOBILIARIA: Mediante la administración, explotación directa o a través de terceros de inmuebles rurales o urbanos, incluyendo fraccionamientos loteos y urbanizaciones o cualquier tipo de operación inmobiliaria conforme a las normas legales vigentes. INVERSORA, MANDATOS Y SERVIUCIOS: Mediante la compra venta de acciones, títulos públicos y privados de todo tipo, el ejercicio de consignaciones, representaciones, comisiones, mandatos, importación y exportación de bienes y servicios

relacionados con los objetos mencionados, como así la explotación de marcas y patentes, relacionados con los mismos.

PLAZO DE DURACIÓN:

99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social se fija en la suma de \$100.000.- (pesos cien mil), representado por 100.000.- (cien mil) acciones ordinarias nominativas, no endosables

COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

PRESIDENTE: Rubén René SUQUIA

VICE PRESIDENTE Dominga VERA

DIRECTORA TITULAR: Mabel Sonia SUQUIA

DIRECTORAS SUPLENTE: María Irene SUQUIA Y María Ana SUQUIA

REPRESENTACION LEGAL: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio COMPUESTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS que fije LA Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) con mandato por 3(tres) ejercicios pudiendo ser reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.

La sociedad prescinde de sindicatura

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:

31 de mayo de cada año

Abg. SANDRA DEL CARMEN YANCAMIL

Dirección de Asociaciones

Civiles y Fundaciones

Inspección General de Justicia

P: 29-08-24

EDICTO

Denominación Social: RIOLA S.A. –

Inscripción DIRECTORIO

Renovación de autoridades por finalización de sus mandatos, según Acta de Asamblea Ordinaria n° 17 del 15/09/2023 y Acta de Directorio N° 56 del 15/09/2023 de designación de cargos del 15/09/2023

PRESIDENTE: GONZALEZ, Juan Carlos – DNI. 05.381.841- **DOMICILIO:** Pje. Cordoba 311 de la ciudad de Trelew - Chubut

VICEPRESIDENTE: ROSSI, Luis Andrea – DNI. 36.052.572 – **DOMICILIO:** Paraguay 742 de la ciudad de Trelew - Chubut

DIRECTOR SUPLENTE: FERNANDEZ, Anita Margarita – DNI. 13.472.757 – **DOMICILIO:** Pje. Cordoba 311 de la ciudad de Trelew

Termino de los Mandatos: 2 años.-

TRELEW, 12 DE JULIO DE 2024.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ

Dirección de Asuntos Jurídicos

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 29-08-24

**NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA S.R.L
MODIFICACION DE CONTRATO - ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: MODIFICACION DE CONTRATO - ORGANO DE ADMINISTRACION, Expte. N° 748- GBJ-23 de la sociedad denominada NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA S.R.L mediante Escritura Pública de fecha 19/12/2023 y Actas de Reunión de Socios fecha 22/07/2024. Los socios designan como Socia Gerente la señora Mercedes Alicia CALDEVILLA, DNI 13.564.384. **CLAUSULA CUARTA:** El capital social es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL AUSTRALES (hoy PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de mil australes - hoy \$ 0,10 cada una, totalmente integrado.- Las cuotas son suscriptas de la siguiente manera: La señora Mercedes Alicia CALDEVILLA es titular del Derecho Real de Usufructo de 2.500 cuotas sociales.- Los señores Osvaldo Alberto Benjamín LEWIS y Araceli Mercedes LEWIS, son nudos propietarios de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas sociales cada uno.- El capital se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo. **CLAUSULA SEPTIMA:** ADMINISTRACION y REPRESENTACION de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Representarán a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley General de Sociedades, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI

Directora del Registro Público

de Comodoro Rivadavia

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno

P: 29-08-24

EDICTO

**FRATELLI S.R.L,
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Trelew, de la Provincia de Chubut, a

los 01 días, del mes de Agosto de 2024 y según modificación del 14/08/2024, entre Castagnoli Rocco, con D.N.I. N° 33.574.745, C.U.I.T 20-33.574.745-4, domiciliado en Carrasco Nro. 120 de la ciudad de Trelew, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/01/1988 y Castagnoli Francisco con D.N.I 37.665.300, C.U.I.T 20-37.665.300-6, domiciliado en El Carmen Nro. 267 Piso 1° Dto. «B» de la ciudad de Trelew, de estado civil soltero, de profesión Abogado, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/09/1993 y Castagnoli Gianfranco con D.N.I 38.517.022, C.U.I.T. 27-38.517.022-5, domiciliado en Chacra N° 87 Lote 03 de la ciudad de Trelew, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/09/1995, convienen por este acto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por la ley general de sociedades vigente y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACION: La Sociedad se denominará FRATELLI S.R.L

SEGUNDA: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Trelew pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero

TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años,

CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1.- Comprar, vender, alquilar, reparar, vehículos livianos y pesados, automóviles, moto vehículos, camionetas, maquinas viales. 2.- Operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa, transporte y distribución de productos y mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, inclusive el establecimiento de representaciones, consignaciones o mandatos 3.- Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación de inmuebles urbanos y rurales. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el Objeto Social.

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 15 000.000,00 (pesos quince millones con 00/100)

SEXTA: .ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por el término que estipule la reunión de socios, pudiendo, no obstante, ser removidos con las mayorías del Art 160 de la Ley General de Sociedades Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) gerente suplente

DECIMO PRIMERA: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de JUNIO de cada año

Además en este acto ACUERDAN 1) Establecer la SEDE SOCIAL en El Carmen N° 267 Piso 1 Dto. «B», de la ciudad de Trelew, 4) Se designa Gerente titular a

Francisco Castagnoli y gerentes suplentes a Rocco Castagnoli y Gianfranco Castagnoli por el termino de tres años contados partir de la fecha de inscripción del presente contrato en la I.G.J.

PUBLIQUESE POR UN DIA

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-24

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de elección directorio. INGEMETAL S.A.S.

Fecha: 22 de julio del año 2024

En la localidad de Trelew, Provincia del Chubut se resuelve mediante Asamblea de «INGEMETAL S.A.S.», con la asistencia de los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) de capital social, tomar en forma unánime la siguiente decisión: designar un nuevo directorio y a distribuir los cargos en el mismo por un nuevo periodo, designándose la siguiente conformación: Presidente al Señor Néstor Ornar LOPEZ, DNI 16.838.933, CUIT 20-16838933-8, nacido el 5 de julio de 1964, domiciliado en Caritas N° 1457, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y Director Suplente al Señor Carlos Jacinto GONZALEZ. D.N.I. 22.627.630, C.U.I.T 20-22627630-1, nacido el 15 de mayo de 1972, domiciliado en Yaganes N° 1708 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, por el término de 3 (tres) ejercicios.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-24

PD VIENTO S.A.S CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de IB Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el Edicto: CONSTITUCION, Expte N° 353- GBJJ-24 de la sociedad denominada PD VIENTO S.A.S mediante Instrumento Privado de fecha ÚS/05/2024, SOCIOS: Mamet Pablo Sebastián, nacido el 24/09/1977, Argentino, DNI 26.067.793, C.U.I.T./ C.U.I.L. 20-26067793-5, divorciado, empresario, domiciliado en Rivadavia N° 3353 de la ciudad de Trelew y Reynoso Adolfo Marcelo, nacido el 18/03/1980. Argentino, DNI 28.054.698, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-28054698-5, soltero, empresario, domiciliado en Av. Armada Argentina ND 1144 de la ciudad de Rada Tilly. DURACIÓN: 99

años. OBJETO SOCIAL; La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Comercial: Venta al por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, ventanas, portones muebles de cocina, placares, accesorios de los mismos y todos los productos y subproductos que hacen a la venta de materiales para la construcción. Venta al por menor y mayor de piscinas de fibra y hormigón y la instalación de las mismas y todos los productos y subproductos relacionados con piscinas, espacios verdes y de exterior. Compra, venta al por mayor y menor, importación y exportación, de indumentaria y accesorios en general, prendas de vestir, ropa y calzado de trabajo. Venta al por menor de pinturas y productos conexos. B) Transporte: Transporte y almacenamiento de cargas generales, ya sea mediante la utilización de medios propios o de terceros en corta, media y larga distancia. C) Construcción, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas, de urbanización, viviendas, piscinas, edificios, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, puentes, diques, embalses, drenajes, canales, rutas, caminos, calles, estructuras de todo tipo, trabajos de mensura o relevamiento topográfico y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad y gas, asesoramiento, su administración y realización. D) Industrial: Fabricación, industrialización y producción de componentes premoldeados de hormigón simple o armado, centrifugado o pretensado, productos metálicos, carpintería metálica, galpones, tinglados y de cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con la construcción. E) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, fraccionamiento, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, exportación, locación, permuta, administración y toda operación de renta de todo tipo de inmuebles, rurales, urbanos o industriales, propios o de terceros, aún en aquellos destinatarios a afectaciones especiales por disposiciones legales nacionales, provinciales o municipales. F) Financiera: Podrá realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; construir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derecho reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros, ya sea ante entes oficiales o privados del país o del extranjero. Podrá realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. Asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, celebrar contratos con entidades financieras y no financieras para efectuar oferta de productos financieros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La actividad realizada por la sociedad no configura intermediación

con la Ley 21.526. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones con 00/100 centavos (\$ 2.000.000, 00), divididos en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos dos mil (\$ 2000.-) valor nominal cada una, y con derecho de UN voto por acción. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y FISCALIZACIÓN: La gestión de los negocios sociales, la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE y de un Gerente Suplente, quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el o los gerentes cuando este entre a reemplazarlo Durará en su cargo por plazo indeterminado. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. GERENTE: REYNOSO Adolfo Marcelo. GERENTE SUPLENTE: MAMET Pablo Sebastián. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. SEDE SOCIAL: Av. Armada Argentina N°1144, Rada Tilly, Chubut.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-24

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que los señores GARSILLA S.R.L., CUIT 30-71778539-4, con domicilio en Brown N°386 de la ciudad de Trelew, transfiera libre de pasivos a favor de SELEME, MARIA LUZ, con CUIT 27-36650833-9 el fondo de comercio FESTILLON ubicado en A. P. BELL N° 237 de la ciudad de Trelew, Chubut, donde se desarrolla la actividad de venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa. Oposiciones de Ley ante el comprador dentro del término legal en calle A.P. BELL N° 237, Trelew- Chubut, en horario de 10 a 13 hs.

SELEME MARIA LUZ

I: 23-08-24 V: 29-08-24

CONVOCATORIA ABIERTA A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA INTEGRAR EL ORGANO DE REVISION PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

En función de lo dispuesto por el artículo 34 bis Ley I N° 384 (antes Ley 5845), incorporado mediante Ley I N° 648, que establece que, además de los integrantes permanentes, el Órgano de Revisión Provincial, deberá encontrarse integrado por: asociaciones profesionales de otros/as trabajadores/as de la salud mental, asociaciones de usuarios/as y familiares del sistema de salud o grupos afines; organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos, vinculados a la salud mental. La Secretaría Ejecutiva del

Órgano de Revisión Provincial convoca a aquellas entidades interesadas en integrar el Órgano de Revisión en su segundo ejercicio, que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

Documentación a presentar por las entidades que decidan postularse:

a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; y acreditación de su perfil interdisciplinario para las asociaciones de usuarios/as y familiares del sistema de salud o grupos afines; y organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos, vinculados a la salud mental.

b) Carta dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serán los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.

c) Aavales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los Derechos Humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes.

d) Categoría dentro de la cual se postula.

e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por la persona representante autorizada de la organización, donde se explicita el compromiso con la LNSM.

f) Constancia que acredite que la asociación/organización cuenta con Personería Jurídica. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar la constancia de personería jurídica en trámite, debiendo contar con el trámite finalizado al momento de su designación como integrante del Plenario.

g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, Derechos Humanos y en la defensa de las personas usuarias de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.

h) Designación de un/a (1) representante titular y dos (2) suplentes, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental.

i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

j) Declaración Jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.

k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el/la representante autorizado/a de la Asociación/Organización.

Para el caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos expuestos ut supra, podrán hacer uso de la cláusula transitoria del Reglamento Interno de Funcionamiento del ORL-CHUBUT, la cual dispone:

«CLÁUSULAS TRANSITORIAS

1- Considerando la necesidad de contar con la participación de personas usuarias y/o familiares, como voces activas y protagonistas de los servicios de salud mental; se considerarán los lineamientos previstos por el ORN para su convocatoria. A tal efecto las enti-

dades que decidan postularse deberán presentar mínimamente la documentación detallada a continuación:

a) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.

Deberán resolver su falta de constitución asociativa, dentro del transcurso del período de ejercicio-cuatro (4) años-. Acreditando, a requerimiento del plenario, el estado y avance del trámite.

b) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.

c) Deberán certificar: a) Tener al menos un (1) año de trayectoria como organización u ONG,

b) Contar con al menos 10 miembros, c) Acreditar la legitimidad de la designación de quien será representante.

d) Podrán integrar el plenario, por período de ejercicio (4 años) un máximo de 2 (dos) organizaciones que no posean Personería Jurídica o que la tengan en trámite.»

Lugar donde se deberá presentar la documentación: Secretaría Ejecutiva del ORGANISMO DE REVISION PROVINCIAL, Mariano Moreno N° 345, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Fecha límite de entrega: hasta el 30 de septiembre de 2024 a las 10 AM.-

ANTE CUALQUIER CONSULTA comunicarse con la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial, al teléfono: 0280-4485070, de 7:30 a 13 hs., correo electrónico: organoderevisionch@juschubut.gov.ar.-

P: 29-08-24

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 49-AVP-2024**

OBJETO: Adquisición de Insumos Varios, para Construcción de Cabeceras de Alcantarilla, con destino a Obra Ruta Provincial N° 24 – Red Vial Provincial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis (\$ 40.699.896,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Septiembre de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 29-08-24 V: 30-08-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 23/2024

Objeto: «Provisión de sillas y muebles para Rawson y Trelew»

Fecha y hora de apertura: 6 de septiembre de 2024, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 06/09/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 29-08-24 V: 30-08-24

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N°97/24-SIEyP

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE CONEXIÓN

EDIFICIO, PINTURA Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA N° 7707.

MONTO: Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$38.985.533,79.-)

EXPEDIENTE: 2047/24-SIEyP.

LICITACIÓN: Contratación Directa 97/24.

LOCALIDAD: Puerto Madryn.

EMPRESAS CONVOCADAS: LIBRA CONSTRUCCIONES SA, CONSTRUCCIONES SERVA SRL, MENEDIN ING. Y CONSTRUCCIONES SRL, AVR CONSTRUCCIONES SRL E INGAR SA.-

EMPRESAADJUDICADA: LIBRA CONSTRUCCIONES SA-
PLAZO: 45 dais corridos.

I: 29-08-24 V: 30-08-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 22/2024

Objeto: «Adquisición de Grupo Electrónico para la Oficina Judicial de Lago Puelo»

Fecha y hora de apertura: 5 de septiembre de 2024 a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 05/09/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 28-08-24 V: 29-08-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00